



COMPENDIO DE SESIONES

COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022

ACTA Nro. 16-18-05-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 15h07

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magíster Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico;; Magister Gonzalo Erazo Salcedo Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario; Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

NO ASISTE: Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 y 27 DE ABRIL DE 2022

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022

ASUNTOS ACADÉMICOS

COMUNICACIONES

ASUNTOS VARIOS



1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN No. 193-CGA-ORD-18-05-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de abril de 2022.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 Y 27 DE ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN No. 194-CGA-ORD-18-05-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión extraordinaria de fecha 26 y 27 de abril de 2022. Se abstiene de votar la Ing. María Isabel Uvidia, quien no asistió por enfermedad, así también la Ms.C. Mónica Valdiviezo, manifiesta haber asistido solamente a la reunión del día jueves 27 de abril del presente.

3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE MAYO DE 2022

RESOLUCIÓN No. 195-CGA-ORD-18-05-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2022. Se abstiene de votar la Ing. María Isabel Uvidia quien no asistió por enfermedad.

4.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

4.1 PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO 2022:

Se conoce el oficio 1619-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 196-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1619-VAC-UNACH-2022, de 16 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 873-DA-UNACH-2022, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;



Que, en oficio 0873-DA-UNACH-2022 de 13 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Danny Velasco Silva dice: "(...) *En atención al oficio N° 1522-VAC-UNACH-2022, suscrito por usted, mediante el cual solicita revisar la pertinencia del pedido, previa aprobación por la COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA PROYECTO DE DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO 2022, pongo en su conocimiento que una vez que Dirección Académica se ha reunido con el equipo de miembros responsables de la elaboración del mismo, hemos solventado las observaciones, por lo cual me permito remitir el documento final para la respectiva revisión y aprobación en el seno de Comisión General Académica.*";

Que, el Proyecto de la Carrera de Derecho tiene objeto general "*Formar profesionales del Derecho con valores humanísticos y altos conocimientos en la ciencia jurídica, investigación e innovación que contribuyan a garantizar la igualdad, inclusión social y el buen vivir, para alcanzar una sociedad justa, solidaria y pacífica.*";

Que, el Artículo 119 del Reglamento de régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH indica: "(...) *Los proyectos de carreras y programas serán aprobados por el CES a través de los mecanismos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.*";

Que, Artículo 13 del Reglamento de régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dice: "(...) *Para la presentación de proyectos de creación de nuevas carreras, en calidad de diseños, así como de rediseños y ajustes curriculares, se aplicarán las Guías expedidas por la Dirección Académica, las que guardarán relación con las directrices expedidas por el CES. La Dirección de Carrera, en conjunto con los profesores miembros de la Comisión de Carrera y el personal académico de la carrera serán responsables de la elaboración de los proyectos de creación de nuevas carreras, así como del rediseño o ajuste curricular de las carreras existentes, basados en estudios de pertinencia participativos, con profesionales y expertos tanto internos como externos. Los Subdecanato y Decanatos en su orden, serán instancias de validación a nivel de facultad. La Comisión General Académica será instancia de emisión de visto bueno y el Consejo Universitario será la instancia de aprobación a nivel institucional. La Dirección Académica será una instancia de asesoría y validación permanente. Las facultades deberán propiciar espacios de discusión con los diversos actores académicos internos y externos para garantizar la pertinencia y calidad de los proyectos de diseño y rediseño curricular.*";

De lo expuesto como se puede verificar en el proyecto presentado, su objeto es la formación de profesionales con valores y conocimientos que coadyuven al servicio eficaz, creando, desarrollando, y difundiendo el conocimiento para la construcción de una mejor sociedad; así también alineado con la visión cumplida de la Unach, de ser la institución de educación superior líder de la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección Internacional. El contar con una oferta pertinente es el más grande



objetivo institucional, cumplido con responsabilidad en el marco de la educación superior, con fundamento en la normativa y la demanda social. El proyecto garantiza su completitud de fondo y forma, ha sido elaborado por profesionales de la Carrera de Derecho, revisado por las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, con el acompañamiento y validación de la Dirección Académica, cuenta por tanto con los requisitos de fondo y forma para ser acogido por las instancias institucionales para su aprobación y la consecuente gestión ante el órgano superior de la educación superior, el CES.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Derecho, 2022, documento presentado por las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas.

Segundo: DEJAR CONSTANCIA del agradecimiento al equipo profesional de la Carrera de Derecho, a las autoridades de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, a la Dirección Académica, al Vicerrectorado Académico, y demás instancias académicas y administrativas que contribuyeron notablemente a la construcción del Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Derecho, 2022.

Tercero: TRASLADAR al Consejo Universitario el Proyecto de Diseño Curricular de la Carrera de Derecho, 2022, solicitando su aprobación, conforme lo dispone el artículo 119 del Reglamento de Régimen Académico de las Carreras de Grado de la UNACH y considerando que su contenido ha sido validado por la Dirección Académica, guardando consistencia con la normativa vigente y directrices emitidas por el Consejo de Educación Superior.

Cuarto: SOLICITAR al Consejo Universitario que, una vez aprobado el proyecto, sea autorizada la carga a la plataforma dispuesta por el Consejo de Educación Superior (CES) con la debida prioridad, por parte del Ing. Danny Velasco, Director Académico, quien deberá recibir el apoyo permanente de la Dirección de la Carrera de Derecho y en conjunto realizar el seguimiento respectivo ante el máximo organismo de control de la educación superior.

4.2 INACTIVACIÓN DE CUPOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN:

Se conoce el oficio 1662-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 197-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1662-VAC-UNACH-2022, de 18 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 369-CAN-UNACH-2022, de la Coordinación de Admisión y Nivelación para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;



Que, en oficio 0369-CAN-UNACH-2022 de 17 de mayo de 2022, suscrito por la Coordinadora de Admisión y Nivelación señala: "(...) me permito poner en su conocimiento que la implementación de inactivación de cupos se ha realizado; y, la Coordinación de Admisión y Nivelación ha sido parte del proceso de validación y ejecución de pruebas. Debo informar además que, la Coordinación de Desarrollo de Sistemas Informáticos (CODESI) ha realizado la entrega de la "Guía rápida SICOA - Inactivación de cupos Nivelación", documento que a su vez fue remitido a la Coordinación de Gestión de la Calidad, con Oficio No. 0362-CAN-UNACH-2022, de fecha 16 de mayo de 2022, con la finalidad de contar con el visto bueno respectivo, mismo que ha sido enviado a esta Coordinación Oficia No. 0054-CGC-VBR-UNACH-2022, suscrito por el Ing. Alex Chávez Velásquez COORDINADOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Con estos antecedentes, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva autorizar que el proceso de Inactivación de cupos Nivelación sea tratado en Comisión General Académica, con la finalidad de contar con la aprobación respectiva; y, de esta forma se proceda con la puesta en producción de la mencionada Inactivación de cupos. Cabe indicar que dicho proceso es importante que se ejecute en el presente período académico 2022 1S, mismo que inicia con la matriculación de estudiantes del 19 de mayo al 03 de junio de 2022";

Que en oficio 0362-CAN-UNACH-2022 de 16 de mayo de 2022 suscrito por la Coordinadora de la CAN se solicita a la Coordinación de Gestión de la Calidad lo siguiente: "(...) Con un cordial y respetuoso saludo, me permito poner en su conocimiento que la SENESCYT es la entidad que semestralmente maneja el proceso denominado "Retorno al Acceso a la Educación Superior", proceso a través del cual las personas aspirantes que hayan obtenido un cupo a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en convocatorias anteriores solicitan a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación una de las siguientes dos opciones: a) se autorice rendir una nueva evaluación, para participar en el proceso de acceso a la educación superior en curso; y/o. b) se autorice la participación en el proceso de admisión correspondiente, con la nota más alta obtenida en alguno de los períodos de admisión previos" Como resultado del proceso antes descrito, la SENESCYT realiza la "INACTIVACIÓN DE CUPOS" de los estudiantes que realizaron el mencionado proceso, con la finalidad de que la a el aspirante no pueda retomar o continuar haciendo uso de dicho cupo. Con estas antecedentes, me permito indicar que las dependencias: CODESI, Secretaría Académica y la CAN, hemos trabajado en conjunto con la finalidad de que nuestra Institución cuente también con el proceso de Inactivación de cupos, razón por la que, una vez que CODESI mediante correo electrónico ha remitido la "Guía rápida SICOA- Inactivación de cupos Nivelación", solicito de la manera más comedida se sirva emitir el visto bueno de la dependencia bajo su dirección para poner en producción el proceso mencionado, toda vez que además se cuenta con el criterio jurídico respectivo, remitido con Oficio No. 855-P-UNACH-2021, de fecha 20 de diciembre de 2021. Cabe indicar que dicho proceso es importante que se ejecute en el presente período académico 2022 1S, mismo que inicia con la matriculación de estudiantes del 19 de mayo al 03 de junio de 2022. Finalmente, me permito solicitar de la manera más comedida, se sirva notificar a esta Coordinación, si la "INACTIVACIÓN DE CUPOS", debería formar parte o ser incluido en los procesos que maneja la CAN.";



Que, en oficio 0054-CGC-VBR-UNACH-2022 de 17 de mayo de 2022 suscrito por el Coordinador de Gestión de la Calidad indica: *"(...) en base al informe presentado por el Ing. Luis Paucar Analista de Gestión de la Calidad, cumpla con indicar que una vez revisado el "PROCESO DE INACTIVACIÓN DE CUPOS", en el ámbito de las competencias de esta Coordinación, es decir, que esté alineado a los Procesos que se encuentran declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH; dicho producto no se encuentra declarado en los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional. Con los antecedentes mencionados se procede a dar el visto bueno para que se continúe con el trámite de conocimiento y aprobación por parte de Consejo Universitario, con la recomendación de que luego de la aprobación del mencionado proceso se realice la respectiva caracterización del mismo."*

Que, a través de la Guía rápida SICOA-Inactivación de cupos de nivelación se realizará la carga de la matriz de Inactivación de cupos para estudiantes de nivelación parte de la Coordinación de Nivelación:

Que, el Art. Art. 18 literal e de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: La libertad para gestionar sus procesos internos;"*

Que, el Art. Art. 123 numeral 3 del Estatuto institucional dice: *"(...) Son Deberes y atribuciones de la Coordinación de Admisión y Nivelación: 3. Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, procedimientos, prácticas y directrices para el desarrollo de los procesos institucionales a su cargo;"*

Que, Artículo 23 literal t del Reglamento de Gestión organizacional por procesos menciona: *"(...) Son deberes y atribuciones de la Coordinación de Admisión y Nivelación: t. Generar y proponer políticas, proyectos, reglamentos, procedimientos, prácticas, directrices y demás normativa para los procesos de Admisión y Nivelación;"*

En atención al requerimiento que realiza la Coordinación de Admisión y Nivelación en función a las atribuciones que estatutariamente le han sido encomendadas presenta la propuesta de Guía rápida SICOA-Inactivación de cupos de nivelación con la finalidad de que nuestra Institución cuente también con el proceso de Inactivación de cupos, como así la maneja la SENESCYT con el proceso denominado *"Retorno al Acceso a la Educación Superior"*, y como resultado de este proceso se realiza la *"INACTIVACIÓN DE CUPOS"* de los estudiantes que realizaron el mencionado proceso, con la finalidad de que la o el aspirante no pueda retomar o continuar haciendo uso de dicho cupo, en atención a la facultad conferida en calidad de IESS y a libertad de gestión de procesos internos para la mejora continua del proceso académico a cargo de la unidad



proponente de la guía conforme lo estipula la LOES y reglamentos internos de la UNACH en aplicación a las atribuciones que tiene la Coordinación de Admisión y Nivelación se da paso a la propuesta remitida.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER y APROBAR la propuesta remitida por la Coordinación de admisión y Nivelación (CAN) de la Guía rápida SICOA-Inactivación de cupos de nivelación.

Segundo: DISPONER que la aplicación e implementación de inactivación de cupos de Nivelación que se ejecute a partir del presente período académico 2022 1S.

Tercero: DEJAR CONSTANCIA del agradecimiento al equipo profesional de la Coordinación de Gestión de Desarrollo de Sistemas Informáticos por el apoyo brindado a la Coordinación de Admisión y Nivelación en la sistematización de inactivación de cupos en nivelación.

4.3 PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA ÓRDENES DE PAGO NO CANCELADAS POR LOS ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES A LAS MATRICULAS, PERIODO ACADÉMICO 2022 1s, FACULTADES DE INGENIERÍA; CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS; Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS;

Se conoce el oficio 1646-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 198-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1646-VAC-UNACH-2022, de 17 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite *PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA ORDENES DE PAGO NO CANCELADAS POR LOS ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES A LAS MATRICULAS DEL PERIODO 2022 1s*, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, a través de Acta 0062-VAC-UNACH-2022 suscrito por parte de la Vicerrectora Académica, Asesora Vicerrectorado Académico, Secretario Académico, Director Financiero, Tesorera UNACH, Delegada de Procuraduría, se acuerda proponer el siguiente procedimiento para su aprobación por el Consejo Universitario para las Unidades Académicas que a la fecha tienen vigente la concesión de matrículas especiales, es decir, Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, Ingeniería y Ciencias Políticas y Administrativas. 1. Los estudiantes que mantengan órdenes de pago no canceladas, y correspondan a las matrículas ordinarias, se les emita una nueva orden de pago como extraordinaria y procedan con el pago de manera directa, es decir en una de las ventanillas de recaudación de la institución, teniendo un plazo de 3 días hábiles tanto para la emisión de la orden desde la Secretaría, a petición expresa del estudiante, como para el pago por parte del estudiante, a partir de la aprobación del Consejo



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Universitario y su notificación. 2. Los estudiantes que mantengan órdenes de pago no canceladas, y correspondan a matrículas extraordinarias, procedan con el pago en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la aprobación del Consejo Universitario y su notificación; el pago deberá realizarse de manera directa, es decir en una de las ventanillas de recaudación de la institución. Las órdenes de pago de matrículas extraordinarias, no serán reemitidas, sino que se les permitirá su cancelación, aunque las mismas se encuentren caducadas. 3. Para los estudiantes que cumplan con su obligación de pago hasta el plazo indicado, y por lo tanto cuenten con la matrícula LEGALIZADA, por parte del personal docente se justificará la inasistencia y se ejecutarán actividades que propicien la recuperación académica. Los estudiantes serán corresponsables de la recuperación académica. 4. Para los estudiantes que no realicen el pago en el plazo indicado, se les anulará las órdenes de pago (ratificando el contenido el procedimiento transitorio aprobado por el Consejo Universitario, Res. No. 0096-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07-04-2022); y, la matrícula se mantendrá como registro con la situación de en proceso sin opción a su legalización, considerando que son estudiantes que no constaron en nómina por lo que no son estudiantes regulares, sin obligaciones ni derechos. 5. Los compromisos definidos en la presente reunión de trabajo, será remitidas a Comisión General Académica para su conocimiento y visto bueno correspondiente, previa aprobación del Consejo Universitario;

Que, el Artículo 9 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 indica:“(.) *Las IES, durante el tiempo de vigencia de la presente normativa, podrán extender el plazo establecido para la ejecución de las matrículas ordinarias, extraordinarias y especiales. Deberán implementar mecanismos para que los estudiantes tengan facilidades en el pago de los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos. No se podrán cobrar valores adicionales por la demora en el pago de estos valores, ni por el uso de tecnologías interactivas multimedia y entornos virtuales de aprendizaje o plataformas digitales. Las IES deberán mantener el valor cobrado en el último periodo académico inmediato anterior a la expedición de esta normativa. No podrán incrementar el valor de las matrículas, aranceles y derechos en todas las carreras y programas durante los periodos académicos del año 2020.*”;

Que en Resolución 092-CGA, relacionada con el procedimiento transitorio para trámites académicos. Resolución 0096-CU-UNACH-SE-ORD-31-03/07-04-2022 señala: “(.) *Los pagos podrán ser realizados únicamente dentro del plazo establecido en la orden de pago. Para aquellos casos en los que el pago haya sido realizado por medio de transferencia desde una institución bancaria que no sea el Banco de Guayaquil, los estudiantes luego de registrado el pago recibirán la factura en el término de hasta 4 días y se legalizará su matrícula como ordinaria o extraordinaria en concordancia con la orden de pago y la fecha de pago. 3.4. Las órdenes de pago que no hayan sido canceladas en el plazo establecido serán anuladas, sin opción a ser canceladas y/o reconocidas con pagos en fechas posteriores. El estudiante que desee continuar con su trámite deberá solicitar una nueva*



orden de pago misma que se generará de acuerdo al plazo establecido en el calendario académico";

De lo expuesto tomando en consideración la vigencia de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en atención a garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional, la implementación de mecanismos para dar facilidad en el pago de valores no cancelados en el plazo establecido es procedente.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER la PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA ORDENES DE PAGO NO CANCELADAS POR LOS ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES A LAS MATRICULAS DEL PERIODO 2022 1s, presentado por el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Procuraduría, Dirección Financiera, Tesorería y Secretaría Académica; considerando que las matrículas especiales aún se encuentran vigentes para las facultades de Ingeniería; Ciencias Políticas y Administrativas; y Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, y podrían los señores estudiantes continuar sus estudios cumpliendo con la obligación de pago que legalizaría su matrícula, sea esta ordinaria o extraordinaria, y con ello pasar a ser estudiante regular. Esta alternativa constituiría además una forma de facilidades de pago, al amparo de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario para análisis y resolución la PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA COBRO DE ORDENES DE PAGO NO CANCELADAS POR LOS ESTUDIANTES CORRESPONDIENTES A LAS MATRICULAS DEL PERIODO 2022 1s, solicitando sea aprobada para su aplicación en las facultades de Ingeniería; Ciencias Políticas y Administrativas; y Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; no se incluye a la facultad de Ciencias de la Salud debido a que conforme el calendario académico de la unidad, culminó el plazo de las matrículas especiales.

4.4 PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE VALORES POR ASIGNATURAS CURSADAS POR ESTUDIANTES CON PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD Y QUE CORRESPONDEN A AVANCES, PERÍODO ACADÉMICO 2022 1S:

Se conoce el oficio 1667-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 199-CGA-ORD-18-05-2022:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Considerándose, que, a través de oficio 1667-VAC-UNACH-2022, de 18 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE VALORES POR ASIGNATURAS CURSADAS POR ESTUDIANTES CON PERDIDA DE LA GRATUIDAD Y QUE CORRESPONDEN A AVANCES, PERÍODO 2022 1S, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, en Acta 0064-VAC-UNACH-2022, de 17 de mayo de 2022, suscrito por parte de la Vicerrectora Académica, Asesora Vicerrectorado Académico, Secretario Académico, Director Financiero, Tesorero UNACH, Delegada de la Procuraduría, Funcionarios CODESI se indica:

“(.) Se acompaña el acta No. 0064-VAC-UNACH-2022, suscrita por los representantes de la Dirección Financiera, Tesorería, Secretaría Académica, Procuraduría, CODESI y el Vicerrectorado Académico, que en su parte pertinente incluye los siguientes LINEAMIENTOS PARA EL COBRO DE VALORES POR ASIGNATURAS CURSADAS POR ESTUDIANTES CON PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD Y QUE CORRESPONDEN A AVANCES, PERÍODO 2022-1S, que en su parte pertinente consta: Habiendo revisado y analizado la normativa legal y las situaciones señaladas en los antecedentes, se acuerda:

1. Se determinan que según la normativa nacional e institucional (Reglamento de Aplicación de Gratuidad de la UNACH, artículo 9), existen tres casos de pérdida de gratuidad: • Pérdida temporal de la gratuidad • Pérdida definitiva de la gratuidad • Pérdida temporal y parcial de la gratuidad (No aplica cobro por asignaturas cursadas en calidad de avance)

2. La CODESI deberá implementar en el SICOA la generación de órdenes de pago para los estudiantes que habiendo perdido la gratuidad deben cancelar los rubros que determinan la norma aplicable, incluidos los que correspondan a las asignaturas que han sido solicitadas en calidad de avances.

3. Se presenta la siguiente propuesta:

LINEAMIENTOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE VALORES POR ASIGNATURAS CURSADAS POR LOS SEÑORES ESTUDIANTES CON PÉRDIDA DE LA GRATUIDAD, EN CALIDAD DE AVANCES

Actividad	Plazo	Responsables
<i>Generación de un reporte Referencial de estudiantes con pérdida de la gratuidad que registran avances de asignaturas</i>	<i>2 días laborables</i>	<i>CODESI</i>
<i>Verificación desde la secretaria de la carrera de la identificación de asignaturas de avance desde el SICOA, con base en los informes académicos elaborados por la carrera u aprobados por el señor Decano, referente a avances y al reporte referencial generado por el CODESI.</i>	<i>5 días laborables</i>	<i>Personal secretaria carreras CODESI</i>
<i>Emisión de las órdenes de pago por parte de las secretarías de carrera de los estudiantes con pérdida de la gratuidad que registran avances</i>	<i>5 días laborables</i>	<i>Personal de secretaria de carreras</i>



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

<i>El estudiante deberá realizar el pago a través de la ventanilla de recaudaciones cumpliendo el plazo establecido en la orden. Aquellas órdenes de pago que no sean canceladas hasta el plazo definido serán motivo del inicio de coactiva para los estudiantes.</i>	<i>A partir de la emisión de la orden de pago 5 días laborables</i>	<i>Estudiantes</i>
<i>La CODESI emitirá un reporte de las órdenes que han sido canceladas para conocimiento de Dirección Financiera y Tesorería como motivación al inicio de coactiva con base en el procedimiento institucional.</i>	<i>Hasta el 20 de junio de 2022</i>	<i>CODESI</i>

Nota: La contabilización de plazos regirá a partir de la aprobación del Consejo Universitario y su ratificación.

4. Autorizar al Vicerrectorado Académico que gestione su aprobación ante la autoridad competente.

5. A partir del siguiente período académico desde las instancias participantes en la presente reunión de trabajo, se coordinará el trabajo que corresponde para determinar el procedimiento definitivo tanto para la gestión como automatización de los pagos que han sido analizados en la reunión de trabajo.

6. A partir de la presente reunión la Dirección Financiera con el apoyo de la Procuraduría y la Secretaría Académica, analizará y elaborará la propuesta de reforma al Reglamento de Aplicación de Gratuidad de la UNACH, que contemple los aspectos analizados en la presente reunión, así como el relacionado con valores correspondientes a la formación complementaria y el curso de la segunda lengua para estudiantes con pérdida de gratuidad y demás rubras que deben ser contemplados.”;

Que, el Art. 18 literal e de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Art. 80 ibidem indica: “(...) Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes”;

Que, el Artículo 5 numeral 2 del Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública dice: “(...) La gratuidad se vincula a la responsabilidad académica de los estudiantes, la misma que se cumplirá por los estudiantes regulares que aprueben las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera por la institución de educación superior.”;



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Art. 1 del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: *"(...) De conformidad con la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior, vigentes, se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los estudiantes, de conformidad con los criterios determinados en el artículo 80 de la LOES."*

Que, en Art. 9 del Reglamento para la aplicación de la gratuidad de la educación superior en la Universidad Nacional de Chimborazo indica: *"(...) Los estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo, que hayan perdido la gratuidad de la educación o no sean beneficiarios de la misma, de acuerdo a los criterios expresados en el Art. 2 y 6 del presente Reglamento pagaran los siguientes valores..."* (Valores constan en el articulado indicado):

Tomando en consideración lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior en sus Arts. 18 y 80 en la que se otorga en relación a la autonomía responsable la libertad para gestionar procesos internos que coadyuven al cumplimiento de las normas establecidas por los órganos de control en materia de la educación superior, así también la garantía de la gratuidad que se vincula a la responsabilidad académica de las y los estudiantes, en concordancia el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior señala que la responsabilidad académica de los estudiantes, se cumple cuando aprueban las asignaturas, cursos o sus equivalentes, del período académico correspondiente, en el tiempo y en las condiciones establecidas para la respectiva carrera, por lo tanto, conforme el análisis realizado tanto de la normativa nacional como interna al tener la libertad de gestionar procesos internos al amparo legal, la propuesta de los *"Lineamientos y cronograma de ejecución para el cobro de valores por asignaturas cursadas por los señores estudiantes con pérdida de la gratuidad, en calidad de avances"*; los mismos que serán aplicados en el actual período académico 2022 1S, son necesarios para la determinación de las actividades de recaudación institucional, bajo parámetros establecidos por las instancias proponentes.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER los *"Lineamientos y cronograma de ejecución para el cobro de valores por asignaturas cursadas por los señores estudiantes con pérdida de la gratuidad, en calidad de avances"*, presentados por el Vicerrectorado Académico, en coordinación con la Procuraduría, Dirección Financiera, Tesorería, CODESI y la Secretaría Académica, al amparo de la normativa que regula la gratuidad de la educación superior, tanto a nivel de la Unach, como de las IES a nivel nacional.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario para análisis y resolución de los *"Lineamientos y cronograma de ejecución para el cobro de valores por asignaturas cursadas por los señores estudiantes con pérdida de la gratuidad, en calidad de avances"*, solicitando su aprobación para que aquellos estudiantes que en el actual período académico 2022-1S, cuenten con una matrícula y les hayan sido aprobadas las solicitudes de avances de



asignaturas, procedan con el pago correspondiente, el que será calculado con el apoyo del SICOA en las Secretarías de las Carreras, según el cronograma establecido. Los rubros para cobrar dependerán de la situación específica de pérdida de la gratuidad, sea esta temporal o definitiva, con fundamento en la normativa aplicable.

4.5 REINGRESO Y MATRICULA EXCEPCIONAL DE DENNIS BLADIMIR CALAPI REVELO DE LA CARRERA DE ENFERMERIA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD:

Se conoce el oficio 1499-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 200-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1499-VAC-UNACH-2022, de 9 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficio, solicitando reingreso y matrícula excepcional, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 25 de abril de 2022 suscrito por Dennis Bladimir Calapi Revelo, con cédula 2350254054, estudiante del quinto semestre de la carrera de Enfermería, solicita "(...) REINGRESO para el periodo académico abril 2022-agosto 2022 tomando en consideración que debido a la situación de pandemia se me imposibilitó continuar con mis estudios, ya que no contaba con recursos económicos para solventar mis gastos en la ciudad de Riobamba ... Además pido se sirva poner en conocimiento de la autoridad pertinente mi pedido de MATRICULA EXCEPCIONAL para matricularme en la materia de Optativa II (Cuidados Paliativos) PAE en Farmacología III, Nutrición II y PAE en salud sexual y reproductiva (Tomando asignaturas en los horarios de la malla vigente)." Presenta: Certificado de trabajo de 21 de abril de 2022 en el que dice: "Presto sus servicios profesionales de diseñador mecánico desde el 4 de noviembre de 2019 hasta el 27 de marzo de 2020. Declaración juramentada en la menciona que trabajo en la empresa de Ingeniería Industrial en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, razón por la cual no pudo rendir académicamente. Certificado médico de 19 de septiembre de 2021 con diagnóstico Covid - 19 Virus Identificado CIE 10: U071. Declaración Juramentada y dice que desde el mes de abril de 2020 hasta la actualidad, no ha estado matriculado, ni cursado estudios superiores en ninguna Universidad";

Que, en oficio 234-CGBEYU-UNACH-2022, de 28 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Gonzalo Erazo Coordinador del CGBEYU manifiesta: "(...) Ponemos en su conocimiento el análisis de la documentación presentada por el estudiante: DENNIS BLADIMIR CALAPI REVELO para su pedido de reingreso y matrícula excepcional. Sobre lo presentado podemos referir que el estudiante habría tenido dificultades académicas antes de la pandemia, las cuales se pudieron haber agudizado en el transcurso de la misma, al haber presentado dificultades de conexión al internet y mantener la educación en línea, como el estudiante expresa en su solicitud. También menciona que una vez que pudo estabilizarse económicamente y tenía la posibilidad de retomar sus estudios, esta no pudo ser concretada ya que se contagió de COVID-19 y para su tratamiento se trasladó a otra



ciudad. Refiere que en la actualidad, cuenta con apoyo económico y familiar para continuar con sus estudios.”;

Que, en oficio 0082-CCE-FCS-2022 de 4 de mayo de 2022 suscrito por la Comisión de carrera de Enfermería mencionan: “(...) Conclusión El estudiante NO justifica su solicitud, pues no registra matrícula en la carrera de enfermería para el periodo Abril-agosto 2020, tiempo en el que el CES emite la resolución 12b de RCP-SE-03-N.056-2020, durante el estado de emergencia sanitaria (30 abril del 2020) relacionada con la consecución de una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueban una asignatura, la misma que no sería contabilizada. En el caso el estudiante en mención reprueba 4 asignaturas en el periodo académico octubre 2019 marzo 2020. Razón por lo que se sugiere NO autorizar matrícula excepcional”;

Que, en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0609-OF de 5 de mayo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: “(...) por medio del presente y en alcance al oficio No. UNACH-D-AC-FCS-2022-0554-OF, me permito remitir el informe por parte de la Comisión de la Carrera de Enfermería No. 0082-CCE-FCS-2022, mismo que se encuentra adjunto al oficio 563-UNACH-CE-FCS-2022, referente al requerimiento realizado por el Sr. DENNIS BLADIMIR CALAPI REVELO de Reingreso a la Carrera de Enfermería y Matrícula Excepcional en la materia de Optativa II (Cuidados Paliativos), PAE en Farmacología III, Nutrición II y PAE en Salud Sexual y Reproductiva (tomando asignaturas en los horarios de malla vigente), con la finalidad de solicitar comedidamente se incluya en el expediente del estudiante que se remitió para su análisis y se considere las recomendaciones realizadas en dicho informe conforme lo siguiente: “El estudiante NO justifica su solicitud, pues no registra matrícula en la carrera de enfermería para el periodo Abril-agosto 2020, tiempo en el que el CES emite la resolución 12b de RCP-SE-03-N.056-2020, durante el estado de emergencia sanitaria (30 abril del 2020), relacionada con la consecución de una matrícula excepcional a los estudiantes que reprueban una asignatura, la misma que no sería contabilizada. En el caso el estudiante en mención, reprueba 4 asignaturas en el periodo académico octubre 2019-marzo 2020. Razón por lo que se sugiere NO autorizar matrícula excepcional.”;

Que el Art. 82 de la Constitución de la República menciona: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo dice: “(...) Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.”;



Que, el Art. 7 del Código Civil prescribe: "(...) *La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo:...*";

Que, el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del CES indica: "(...) *Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Cuando un estudiante quiera reingresar a una carrera o programa "no vigente" o "no vigente habilitado para registro de títulos", para garantizar la culminación de estudios, las IES podrán implementar un plan de reingreso, mediante homologación a la oferta académica vigente.*";

Que, en Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo dice: "(...) *Reingreso a una carrera.- Es un procedimiento regular aplicado cuando un estudiante interrumpe sus estudios. El requisito único de reingreso es la declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES pública, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha Para el efecto se considerará lo siguiente: 1. Un estudiante podrá reingresar a una carrera "vigente", "no vigente" y "no vigente habilitada para registro de títulos" en el tiempo máximo de 10 años contados a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios, aplicando el siguiente procedimiento: a) El estudiante solicitará a la Dirección de Carrera, el reingreso a la carrera; b) La Dirección de Carrera una vez receptada la solicitud, dentro de 5 (cinco) días laborables emitirá el informe de reingreso, y lo remitirá al Decanato. El informe considerará las condiciones de reingreso en función de la situación de la carrera sea ésta vigente, no vigente, rediseñada o con ajustes curriculares, del récord académico del estudiante y la verificación de que el requirente no cuenta con registro de título(s) en la SENESCYT en el periodo en el que no estuvo cursando estudios en la Unach; y, c) El Decanato en función del informe autorizará o negará el reingreso a la carrera dentro de 3 (tres) días laborables, disponiendo a la Dirección de Carrera su ejecución y notificación al peticionario.*";

Que, a través de Memorando CES-CN-2020-0089, de 24 de marzo de 2020, la Coordinadora de Normativa del CES remite criterio técnico-normativo que en su parte pertinente recomienda: "(...) *la expedición de una normativa excepcional que permita flexibilizar las disposiciones contenidas en el RRA, el RCEPISES, el Reglamento para garantizar el cumplimiento de la gratuidad de la educación superior pública, el Reglamento para regulación de aranceles, matrículas y derechos en las instituciones de educación superior particulares y en la demás normativa expedida por este Consejo de Estado*";



Que, mediante Resolución RPC-SE-03-No. 046-2020 del CES aprobada el 25 de marzo de 2020 se expide la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, cuyo objeto es garantizar el derecho a la educación de los estudiantes debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional;

Que, en Resolución RPC-SE-04-No. 056-2020 del CES aprobada el 30 de abril de 2020 se aprueba la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en la que se dice: "(...) 10. *Añádase un artículo 12b con el siguiente texto: "Artículo 12b.- Matricula excepcional.- Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matricula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matricula, según corresponda"*;

De lo expuesto por el señor DENNIS BLADIMIR CALAPI REVELO, en atención a lo indicado en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0609-OF de 5 de mayo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud y lo que señalado por la Comisión de Carrera de Enfermería en su oficio 0082-CCE-FCS-2022 de 4 de mayo de 2022, en aplicación de la normativa legal invocada en líneas anteriores se debe manifestar que la Juridicidad es un principio que expresa que el accionar de la administración pública se debe someter al ordenamiento jurídico y sujetarse a su aplicación a través de la regulación que tienen las normas, por lo tanto, uno de los efectos de la ley y las normas dictadas es para lo venidero, no tiene efecto retroactivo; la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, que fue aprobada el 25 de marzo de 2020, con el objeto de garantizar el derecho a la educación de los estudiantes debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional; y que posteriormente el 30 de abril de 2020 a su articulado se añade por reforma el Artículo 12 b que habla de la Matricula excepcional, esta figura jurídica dictada para lo venidero a partir del 30 de abril de 2020, en el caso particular y revisada que ha sido la situación académica del solicitante, no es aplicable ya que se verifica que no hay registro de matricula en la carrera de enfermería para el periodo **Abril-agosto 2020**, de Dennis Bladimir Calapi Revelo, es decir, la pérdida de las asignaturas de Optativa II (Cuidados Paliativos) PAE en Farmacología III, Nutrición II y PAE en salud sexual y reproductiva, se dieron en el periodo académico 2019 2S anterior a la expedición de la Normativa transitoria dada por el estado de emergencia sanitaria, declarado por el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020 de 11 de marzo de 2020; los justificativos que presenta no se pueden considerar ya que son otorgados con posterioridad a la pérdida de las asignaturas. En relación al reingreso el Director de la Carrera de Enfermería emitirá el Informe considerando las condiciones establecidas en el Art. 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la



Universidad Nacional de Chimborazo para que el señor Decanato autorice o deniegue el reingreso.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **TRASLADAR** a Consejo Universitario para que resuelva la petición de matrícula excepcional del señor Dennis Bladimir Calapi Revelo, junto con el Reingreso a la carrera de Enfermería. En este caso la Comisión General Académica recomienda negar la petición de matrícula excepcional presentada por el Señor Dennis Bladimir Calapi Revelo, en razón de la no aplicabilidad de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, ya que el mencionado cuerpo legal fue aprobado por el CES con posterioridad a la pérdida de las asignaturas en el periodo académico 2019-2S, y que conforme el calendario académico del periodo octubre 2019 – marzo 2022, el solicitante culminó sus actividades el 28 de febrero del año 2020, fecha anterior a declaración de pandemia por Covid-19 a nivel nacional.

4.6 MATRICULAS ESPECIALES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA, CIENCIAS DE LA SALUD Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS.

Se conoce los oficios 1548-1579-1586-1658-1661-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 201-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1548-1579-1586-1658-1661-VAC-UNACH-2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite oficios solicitando matrícula especial, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio s/n de 28 de abril de 2020, suscrito por **ANRANGO ESPINOZA JOHN STIVEN**, con cédula de identidad 210039365-7, estudiante del Quinto semestre, de la Carrera de Ingeniería Civil solicita al Decanato de la Facultad de Ingeniería tercera matrícula en la asignatura de Obras Hidráulicas II, lo cual es negado por extemporáneo, presento los justificativos pertinentes que validaban su solicitud. Posteriormente con oficio s/n de 10 de mayo de 2022, suscrito por el estudiante mencionado solicita **MATRÍCULA ESPECIAL** en **TERCERA MATRÍCULA** para el periodo académico abril 2022-agosto 2022, en la asignatura de Obras Hidráulicas II, y solicita se autorice pasar a la siguiente estancia que es la petición de **MATRÍCULA ESPECIAL** y **TERCERA MATRÍCULA**, recalando que para el trámite de la presente matrícula adjunto la documentación correspondiente debidamente convalidada por la entidades correspondientes de la universidad." *Presenta Informe Psicológico convalidado de 28 de abril de 2022 se concluye paciente con evidente sintomatología ansiosa con evolución aproximada de dos años, intensificada hace 6 meses patología que justifica su disfunción académica;*



Que, en Resolución 462-RADFI-04-05-2022 de 4 de mayo de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería indica: "(...)RESUELVO: Una vez conocido y analizado la solicitud de tercera matrícula del Sr. Anrango Espinoza John Stiven, estudiante de quinto semestre de la Carrera de Ingeniería Civil y amparado en el Art. 23 del Reglamento de Régimen Académico Reformado de la UNACH en su parte pertinente "Aquellas solicitudes recibidas fuera de plazo, que justificadamente determinen un caso fortuito o de fuerza mayor deberán ser conocidas y analizadas por el Decanato de la Facultad y enviadas para resolución de la Comisión General Académica"; me permito indicar que cumpliría los requisitos para conceder la tercera matrícula en la asignatura de de Obras Hidráulicas II de quinto semestre semestre, Art. 23 literal b) del citado reglamento, sin embargo siendo respetuoso del Calendario Académico Institucional, el trámite solicitado es extemporáneo por lo que solicito sea tratado y resuelto en la Comisión General Académica."

Oficio 1579-VAC-UNACH-2022 de 10 de mayo

Que, en oficio s/n de 6 de abril de 2022 suscrito **BYRON SEBASTIÁN IÑIGUEZ IÑIGUEZ**, con cedula 1104784473, estudiante de octavo semestre de la carrera de Terapia física y Deportiva solicita MATRICULA ESPECIAL y dice: "(...) que por motivos familiares, desencadenados a partir de la pandemia la situación económica ha estado muy delicada, la misma que no ha mejorado hasta la fecha, se intentó recaudar lo necesario por otros medios ajenos a la familia pero no se consiguió por lo que no contaba con el dinero necesario para cancelar la matrícula a tiempo."

Que en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0582-OF de 11 de mayo de 2022, suscrito por la Lic. Monica Valdiviezo Subdecano de la Facultad de Ciencias de la Salud indica: "(...) solicito comedidamente sea considerado dentro de la Agenda de Comisión General Académica para su validación y de considerarlo se remita a Consejo Universitario, para su análisis y resolución;"

Oficio 1586-VAC-UNACH-2022 de 12 de mayo

Que, en oficio s/n de 10 de mayo de 2022 suscrito por **MACAS GUSQUI DIEGO DANILO**, con cedula 0605127679, de la carrera de Telecomunicaciones solicita MATRICULA ESPECIAL en las asignaturas de Instalaciones eléctricas de telecomunicaciones, Comunicaciones Analógicas, Procesamiento de señales, Electrónica II y Microprocesadores y Microcontroladores del paralelo A, ya que por motivos a la crisis económica creadas por la pandemia se encontraba en juicio de coactiva por pagos pendientes de la matrícula de los semestres anteriores por esa razón no pudo pagar a tiempo. Presenta certificado de defunción de Macas Gusqui Ángel Oswaldo de 27 de enero de 2020.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio 426-SEFI-2022 de 12 de mayo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería dice: "(...) *Analizado el pedido de matrícula especial del Sr. MACAS GUSQUI DIEGO DANILO, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones y en virtud al Calendario Académico aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-1403-2022 que dice: "(la solicitud de matrícula especial se presentará en decanato hasta el 12/MAY/2022, los tramites se resolverán en facultad y remitirán a CGA en 3 días laborables de haber recibido y hasta el 18/MAY/2022, Art. 17, Art. 21 RRA-UNACH). La matrícula especial se realizará con aprobación del Consejo Universitario por la Secretaría de la Carrera", por tanto, solicito de la manera más comedida sea validado el trámite ante Comisión General Académica y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice la matrícula especial"*

Oficio 1658-VAC-UNACH-2022 de 17 de mayo

Que en oficio s/n de 11 de mayo de 2022, suscrito por **JEAN CARLOS RUEDA CARGUA**, con cédula de ciudadanía 0604604157, estudiante de la Carrera de pedagogía de la actividad física y deporte de la Facultad de Ciencias de la Educación humanas y tecnologías, solicita: "(...) *matrícula especial, ya que adeudaba de la matrícula anterior por lo que no podía habilitar la misma en el sicoa y al encontrarme trabajando fuera de la ciudad para poder cancelar la misma, no me permitía acercarme a poder arreglar dicha situación, ya que no tengo la gratuidad y cancelo por cada periodo lo que hace mi situación económica vulnerable, además soy padre de un pequeño de 7 años que está a mi cargo por lo que cancelo la pensión el 5 de cada mes sin poder incumplirlo ya que la última vez eso fue lo que infirió siendo la causa de la pérdida de una materia, sin más que decirte le agradezco la atención prestada a la misma deseándole éxito en sus funciones."*

Que en oficio 259-CGBEYU-UNACH-2022 de 16 de mayo de 2022 suscrito por el Ps. Gonzalo Erazo Coordinador de CGBEYU concluye: "(...) *Para el caso del estudiante, si bien su situación de incumplimiento de matrícula no se enmarca en circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, se puede evidenciar complicaciones a nivel económico y familiar. La situación de desempleo de él y su padre en cuyo momento se estableció como su sustento, ha dificultado la posibilidad de mejora en aspectos económicos. Es meritorio el hecho de mantener responsablemente el pago de la pensión alimenticia de su hijo, que paralelamente se constituye en un aspecto que imposibilita una estabilidad y mejora económica de su parte. Consideramos importante el mantener la continuidad de estudios, ya que se estructura como un opción válida de desarrollo personal y futuro profesional"*

Que en oficio 532-CPAFYD-FCEHT-2022 de 17 de mayo de 2022 la Directora de la Carrera de Pedagogía de la actividad física y deporte señala: "(...) *Tengo a bien indicar que procede el trámite de matrícula especial solicitado por el señor Jean Carlos Rueda, en virtud*



de las evidencias presentadas y del informe de la Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario."

Oficio 1661-VAC-UNACH-2022 de 18 de mayo

Que, en oficio s/n de 9 de mayo de 2022, suscrito por **CHICAIZA CHICAIZA BRYAN STALIN** con cedula 1850510502 estudiante del séptimo semestre de la carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Informática, solicita Matricula especial para periodo 2022 1S, ya que realizo su matricula en línea el 8 de abril de 2022, producto del cual se generó la orden de pago No. 309306 con el valor de 165 USD, debido a que es de escasos recursos económicos debió trabajar para obtener el dinero y pagar matricula, además de que debe mantiene a su hijo de 3 años, por lo que el 9 de mayo logro juntar el dinero para pagar matricula.

Que, en oficio 192-PI-UNACH-2022 de 17 de mayo de 2022 la Directora de la Carrera de Pedagogía de las Ciencias Experimentales Informática remite el Informe de matricula especial se concluye: *"(...) Por los antecedentes expuestos, se sugiere ACEPTAR la solicitud de MATRÍCULA ESPECIAL del señor estudiante BRYAN STALIN CHICAIZA CHICAIZA, para el periodo académico 2022-1S, en base al informe socioeconómico presentado por la CGBEYU y puesto que cumple lo estipulado en el Art. 17, literal c del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH"*

Que, el Artículo 88 literal c) del Reglamento de Régimen Académico del CES dispone: *"(...) Matricula especial.- Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matricula se podrá realizar hasta dentro de los quince (15) días plazo, posteriores a la culminación del periodo de matricula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios."*

Que, el Art. 35 del Estatuto Institucional dice: *"(...) Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 13. Autorizar las matriculas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento juridico que norme el régimen académico;"*

Que, el Artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiesta: *"(...) Matricula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables."

Que el Artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: "(...) *La matrícula especial está condicionada al cumplimiento del siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 5 (cinco) días laborables establecidos en el calendario académico para la ejecución de matrículas especiales, podrá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de la matrícula especial, justificando las razones por las que no realizó la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria; b) El Decanato analizará la solicitud de matrícula especial, y solicitará a las instancias respectivas informes necesarios que soporten la toma de decisiones, dentro de los tres días laborables subsiguientes; c) El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para resolución del Consejo Universitario; d) El Consejo Universitario resolverá lo pertinente y la Secretaria General notificará al estudiante peticionario su decisión, así como a la Facultad y/o Coordinaciones de Apoyo Académico;*"

Al análisis de la reglamentación jurídica precedente, conforme al análisis realizado por parte de las Direcciones de Carrera y las Facultades, en aplicación de las normas expuestas y al justificar pertinentemente la crisis económica por la que atraviesan debido a la pandemia y emergencia sanitaria dispuestas por las autoridades nacionales, y el consecuente resultado negativo que ha tenido los estudiantes, al ser una situación de conocimiento público y de caso fortuito y fuerza mayor el otorgamiento de la matrícula especial sería procedente otorgarla a los siguientes estudiantes:

Nro.	NOMBRE	CEDULA	FACULTAD	CARRERA
1	Anrango Espinoza John Stiven,	210039365-7	Ingeniería	Ingeniería Civil
2	Iñiguez Iñiguez Byron Sebastián	110478447-3	Ciencias de la Salud	Terapia física y Deportiva
3	Macas Gusqui Diego Danilo	060512767-9	Ingeniería	Ingeniería en Telecomunicaciones
4	Rueda Cargua Jean Carlos	060460415-7	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía de la actividad física y deporte
5	Chicaiza Chicaiza Bryan Stalin	185051050-2	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía de las Ciencias Experimentales: Informática

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pedido de las Facultades de Ingeniería, Ciencias de la Salud y Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías acerca de las matrículas especiales,



de los señores Anrango Espinoza John Stiven, Iñiguez Iñiguez Byron Sebastián, Macas Gusqui Diego Danilo, Rueda Cargua Jean Carlos y Chicaiza Chicaiza Bryan Stalin.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario las peticiones de matrícula especial presentadas por los señores estudiantes: Anrango Espinoza John Stiven, Iñiguez Iñiguez Byron Sebastián, Macas Gusqui Diego Danilo, Rueda Cargua Jean Carlos y Chicaiza Chicaiza Bryan Stalin para; periodo 2022-1S con la recomendación de su aprobación, de conformidad al análisis realizado desde las Direcciones de Carreras y Facultades.

4.7 MATRICULAS EXCEPCIONALES – ESPECIALES, ESTUDIANTES DE LAS FACULTADES DE INGENIERIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, Y CIENCIAS DE LA EDUCACION, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS:

Se conoce los oficios 1565-1587-1606-1618-1647-1654-1669-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 202-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1565-1587-1606-1618-1647-1654-1669-VAC-UNACH-2022, de 16 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite solicitudes de matrícula excepcional-especial, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado.

Que, con oficio s/n de 5 de mayo de 2022, suscrito por **MOREJÓN JARAMILLO ANGÉLICA NAGELY** con cédula 220024647-4, estudiante de Primer semestre, de la Carrera de Arquitectura, solicita: "(...) *MATRICULA EXCEPCIONAL para el periodo académico abril 2022 – agosto 2022, en la(s) asignatura(s) de Dibujo Arquitectónico en virtud de: no haber podido rendir eficazmente en dicha asignatura por problemas de salud de mi madre ya que ella llevaba varios días sintiéndose mal en los cuales yo tenía que estar atendiéndola y a la vez asistiendo a mis clases, lo que lastimosamente hizo que me descuidara de mis deberes, trabajos y exámenes universitarios. Mi madre estuvo varios días sintiéndose mal, entonces decidí hacerse una prueba COVID para descartar esa posibilidad, en la cual lastimosamente salió positivo (primer caso en mi círculo familiar, mi preocupación por que le pase algo malo era más importante que cualquier otra cosa), mi madre tiene 56 años los cuales no son ya suficientes para poder atenderse sola, por lo tanto me vi en la obligación de cuidarla dejando a un lado mis estudios (aun así yo asistía a clases), soy la menor de la casa y la única que vive aun con mis padres, mis demás hermanos ya son comprometidos y mi papa es quien mantiene el hogar y sale a trabajar.*" Presenta certificado médico con diagnóstico COVID-19 Virus identificado CIE1: U07.1 de Jaramillo Salas Margarita Morfilia, de 16 de marzo 2022;

Que, en Resolución -473-RADFI-10-05-2022 suscrita por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería se resuelve: "(...) *Remitir a la Comisión General Académica el pedido del Srta. Morejón Jaramillo Angélica Nagely, estudiante de primer semestre de la Carrera de Arquitectura quien solicita matrícula excepcional en la asignatura DIBUJO*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

ARQUITECTÓNICO I (Fundamentos y Biodimensional) de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria.”:

Que, en oficio s/n de 10 de mayo de 2022, suscrito por **BERMÚDEZ ALTAMIRANO CRISTINA PAMELA** con cedula 1803916970, estudiante del séptimo semestre de la carrera de Arquitectura solicita matrícula excepcional para el periodo 2022 1S en las asignaturas de Fundamentos de metodología de la investigación en virtud de que por falta de tiempo por motivo de cuidado de su bisabuelita que estuvo delicada de salud tras su fallecimiento provoco depresión, cansancio, estrés entre otras afecciones psicológicas. Presenta Informe psicológico, suscrito por Psicóloga Institucional que concluye que el fallecimiento de tres familiares en un mismo mes ha generado inestabilidad emocional en la paciente;

Que, en Oficio 429-SEFI-2022 de 11 de mayo de 2022 suscrito por Ing. Patricio Villacrés, PhD Decano de la Facultad de Ingeniería dice: *“(…) Por lo expresado, remito a la Comisión General Académica el pedido del Srta. Bermúdez Altamirano Cristina Pamela, estudiante de séptimo semestre de la Carrera de Arquitectura quien solicita matrícula excepcional en la asignatura Fundamentos de Tecnología de la Investigación de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria, así también el pedido de matrícula especial según el Calendario Académico aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022 que dice: “(la solicitud de matrícula especial se presentará en decanato hasta el 12/MAY/2022, los tramites se resolverán en facultad y remitirán a CGA en 3 días laborables de haber recibido y hasta el 18/MAY/2022, Art. 17, Art. 21 RRA-UNACH). La matrícula especial se realizará con aprobación del Consejo Universitario por la Secretaría de la Carrera”, por tanto, solicito de la manera más comedida sea validado el trámite ante Comisión General Académica y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice la matrícula especial.”;*

Que, en oficio s/n suscrito por **BUÑAY MOROCHO NELLY PAOLA**, con cédula de identidad 0605084227, estudiante de la carrera de Ingeniería Industrial del primer SEMESTRE, solicita matrícula excepcional y especial en la Carrera de Ingeniería Industrial (ASIGNATURA Cálculo de Una Variable) del primer semestre, para el periodo académico abril 2022 agosto 2022 de la Facultad de Ingeniería, por motivo de la emergencia sanitaria por la que se encuentra atravesando el mundo provocada por el Covid 19, su familia se vio grandemente afectada económicamente, sus padres no contaban con trabajo estable y su hermana mayor enfermó, por lo cual perdió su trabajo y requirió cuidados, se vio en la necesidad de trabajar y cuidar de sus hermanas mientras mis padres buscaban fuentes de trabajo, teniendo tiempo muy escaso para dedicarme a mis estudios. Dichos acontecimientos sucedieron en el periodo académico mayo 2020- octubre 2020 periodo en el cual perdí la primera matrícula, además, su última hermana también enfermó de Fiebre Reumática, los gastos del hogar se vieron mucho más afectados. Debido al cambio de malla curricular, se formuló un periodo extraordinario (octubre 2020- noviembre 2020) en el cual la matrícula fue automática para la materia de Cálculo de Una Variable, sin que yo la haya solicitado. La razón por la que no estaba dispuesta a matricularse durante este periodo fue debido a todos los problemas económicos por los que estaba atravesando su familia y todo lo anteriormente señalado. Por lo que, posteriormente, a pesar de que contaba con la matrícula en dicho periodo no pudo ingresar a clases ni presentar los trabajos requeridos



debido a que las circunstancias seguían siendo desfavorables en su hogar, lo que me llevó a la pérdida de la segunda matrícula en dicha asignatura. Presenta certificado médico con diagnóstico CIE 10: U072 infección virus COVID-19 de 7 de abril de 2022 en el que certifica que fue atendida el 26 de agosto de 2022. Jenny Carolina Buñay Morocho:

Que en Resolución 374-RADFI-18-04-2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, PhD Decano de la Facultad de Ingeniería resuelve: "(...) *Aprobar el informe presentado por el Ing. Fabián Silva, Director de la Carrera de Ingeniería Industrial, referente al Reingreso de la Srta. BUÑAY MOROCHO NELLY PAOLA, estudiante de la Carrera de la Carrera de Ingeniería Industrial;*

Que, en Oficio 443-SEFI-2022 de 13 de mayo de 2022 suscrito por el Ing. Patricio Villacrés, PhD Decano de la Facultad de Ingeniería indica: "(...) *Por lo expresado, remito a la Comisión General Académica el pedido del Srta. Nelly Paola Buñay Morocho, estudiante de primer semestre de la Carrera de Ingeniería Industrial quien solicita matrícula excepcional en la asignatura Cálculo de una Variable de conformidad a lo que establece el artículo 12b y las reformas a la normativa transitoria, así también el pedido de matrícula especial según el Calendario Académico aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022 que dice: "(la solicitud de matrícula especial se presentará en decanato hasta el 12/MAY/2022, los tramites se resolverán en facultad y remitirán a CGA en 3 días laborables de haber recibido y hasta el 18/MAY/2022, Art. 17, Art. 21 RRA-UNACH). La matrícula especial se realizará con aprobación del Consejo Universitario por la Secretaria de la Carrera", por tanto, solicito de la manera más comedida sea validado el trámite ante Comisión General Académica y se realice las gestiones necesarias para que, Consejo Universitario autorice la matrícula especial.*

Que, en oficio s/n de 4 de marzo de 2022 suscrito por VERENISSE MISHHELL MOYOTA UVIDIA, con cédula 1718995671, del Séptimo Semestre, de la carrera de Psicopedagogía, de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, dice: "(...) *solicito a usted, me ayude con el trámite para matrícula excepcional en el presente periodo, ya que por motivos de trabajo y cuidado a mi niño de 1 año 6 meses mis estudios se vieron afectados en el periodo académico noviembre 2021- Marzo 2022...*". Presenta certificado de nacimiento de Yépez Moyota Matias Emiliano de 17 de octubre de 2020 nacimiento de y certificado de trabajo de 3 de marzo de 2022 en el que certifica que Moyota Uvidia Verenisse Michell trabajo desde el 1 de octubre de 2022 hasta la presente fecha:

Que, en Informe de 15 de mayo de 2022 suscrito por el Dr. Marco Vinicio Paredes Robalino Director de la Carrera de Psicopedagogía señala: "(...) *Una vez revisado los siguientes documentos. Solicitud dirigida a la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, certificado de Nacimiento de la Dirección Nacional del Registro Civil, Certificado de trabajo, relacionada a la petición realizada por la parte interesada, esta dependencia determina que CUMPLE CON LA NORMATIVA PARA ACCEDER A UNA MATRÍCULA EXCEPCIONAL y ESPECIAL en la carrera de Psicopedagogía (R-A) vigente. Por lo tanto, esta Dirección sugiere se conceda la MATRÍCULA EXCEPCIONAL y ESPECIAL la señorita Verenisse Mishell Moyota Uvidia, en el SÉPTIMO SEMESTRE de la carrera de Psicopedagogía (R-A) vigente en las asignaturas de GESTIÓN DE PROYECTO PSICOSOCIAL EDUCATIVOS I;*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 12 de mayo de 2022 suscrito por **URGILÉS OVIEDO ALEX SEBASTIÁN**, con cédula 0605831510, estudiante del Tercer semestre, de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, solicita: "(...) *matricula especial para el periodo académico Abril 2022 - agosto 2022, por motivo de: No dispongo de recursos económicos y debido a que acudimos desde el día 8 de abril a la institución a consultar sobre el proceso a seguir con el trámite de pago, ya que adeudábamos una materia del segundo semestre, materia que fue retirada mediante el trámite, en el siguiente semestre al terminar perdí dos materias y por consiguiente, en el actual semestre estuve bloqueado en el sistema SICOA y no pude matricularme, una semana del retorno a clases acudí a la universidad por información con la secretaria de la carrera, luego realicé el pago pero fue solo de una orden de pago, en lo que generó confusión puesto que en la plataforma me reflejó "EN PROCESO" y acudimos con la directora de carrera Mónica Cadena la cual nos supo manifestar que podíamos realizar un contrato de pago, o convenio de pago, el cual me otorgaba un plazo extra para poder cancelar el monto adeudado a la institución, no me informaron sino hasta ayer 11 de mayo que acudiéramos a procuraduría a realizar dicho convenio, la mañana de hoy 12 de mayo acudí al campus norte en el cual me informaron que hubo un plazo para poder hacer el contrato y ya expiró, entonces la única alternativa para continuar con mis estudios académicos es una matricula especial, por eso la presente solicitud.*"

Que, en Oficio 130-CI-FCEHT- UNACH de 16 de mayo de 2022, suscrito por la Mgs. Mónica Cadena F. Directora de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros remite el Informe y manifiesta: "(...) **CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE:** Una vez revisada la normativa correspondiente y las razones expuestas por parte del señor estudiante **SE SUGIERE SE OTORGUE MATRICULA ESPECIAL y EXCEPCIONAL** para el periodo académico Abril-Agosto 2022, de acuerdo a la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", Disposición Final, UNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. Considerando entonces, que la Universidad Nacional de Chimborazo no ha retornado a clases de manera presencial con absoluta normalidad."

Que, en oficio s/n de 9 de mayo de 2022, suscrito por **DÍAZ SALAMBAY KAREN MILAGROS** con cédula de identidad 1600928475 estudiante de la Carrera de Comunicación, solicita: "(...) *matricula excepcional y especial para tercera matricula, en virtud de que las matriculas extraordinarias culminaron el día 08 de mayo. En efecto, el día 06 de mayo la Coordinación de Gestión y Servicio Integrado de Salud Universitaria (SISU) emitió el informe psicológico tras presentar el certificado médico psicológico que establece el reglamento en lo que respecta tercera matricula en lo que refiere a la valoración medica institucional. Cabe mencionar que dicha documentación fue presentada al vicerrectorado academico el día que fue emitido el informe.*" Presenta Informe Psicológico suscrito por



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Psicóloga Institucional la que dice valoración paciente con afección emocional de larga data como respuesta a psicotrauma experimentado en la infancia:

Que, en oficio 0429-DCCS- UNACH de 13 de mayo de 2022 suscrito por Dr. Julio Bravo Mancero Director de la carrera de Comunicación social indica: *"(...) me permito presentar el informe de la situación académica de la Srta. KAREN DIAZ SALAMBAY C. No. 1600928475, en el Periodo Académico 2021 2S se encontraba matriculada en Tercer Semestre de la Carrera de Comunicación (R) reprueba con segunda matrícula la asignatura de SOFTWARE ESPECIALIZADO I, para el presente periodo solicita Tercera matrícula, excepcional en virtud que adjunta el certificado médico psicológico e informe psicológico emitido por la Caordinación de Gestión de Servicio Integral de Salud Universitaria (SISU), con fecha 6 de mayo 2022, me permito sugerir se autorice la Tercera Matrícula a la Señorita KAREN DIAZ SALAMBAY."*

Que, en oficio s/n de 12 de mayo de 2022 suscrito por MOROCHO LOJA ANDREA DANIELA, con cédula 0750856080, estudiante del Tercer semestre, de la Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, solicita: *"(...) matrícula especial para el periodo académico Abril 2022 – agosto 2022, por motivo de: No dispongo de recursos económicos y debido a que acudimos desde el día 8 de abril a la institución a consultar sobre el proceso a seguir con el trámite de pago, ya que adeudábamos una materia del segundo semestre, materia que fue retirada mediante el trámite, en el siguiente semestre al terminar perdí una materia y por consiguiente, en el actual semestre estuve bloqueada en el sistema SICOA, una semana del retorno a clases acudí a la universidad por información con la secretaria de la carrera, luego realicé el pago pero fue solo de una orden de pago, en lo que generó confusión puesto que en la plataforma me reflejó "EN PROCESO" y acudimos con la directora de carrera Mónica Cadena la cual nos supo manifestar que podíamos realizar un contrato de pago, o convenio de pago, el cual me otorgaba un plazo extra para poder cancelar el monto adeudado a la institución, no me informaron sino hasta ayer 11 de mayo que acudiéramos a procuraduría a realizar dicho convenio, la mañana de hoy 12 de mayo acudí al campus norte en el cual me informaron que hubo un plazo para poder hacer el contrato y ya expiró, entonces la única alternativa para continuar con mis estudios académicos es una matrícula especial, por eso la presente solicitud."*

Que, en Informe de 16 de mayo de 2022 suscrito por Mgs. Mónica Cadena Figueroa directora de carrera se dice: *"(...) CONCLUSIÓN DEL TRÁMITE: Una vez revisada la normativa correspondiente y las razones expuestas por parte de la señorita estudiante SE SUGIERE SE OTORGUE MATRICULA ESPECIAL para el periodo académico Abril-Agosto 2022, de acuerdo a la "Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19", Disposición Final, ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia por los periodos académicos del año 2020 o hasta que las autoridades nacionales autoricen el retorno a clases de manera presencial con absoluta normalidad. Considerando entonces, que la Universidad Nacional de Chimborazo no ha retornado a clases de manera presencial con absoluta normalidad."*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en el Art. 6 del Código Civil señala: "(...) La ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial y por ende será obligatoria y se entenderá conocida de todos desde entonces. Podrá, sin embargo, en la misma ley, designarse un plazo especial para su vigencia a partir de su promulgación";

Que, en el Art. 18 ibidem numeral 1 dice: "(...) Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto de consultar su espíritu." y numeral 2a "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal;"

Que, en Resolución RPC-SO-13-No.213-2022 del Ces establece la reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 "DISPOSICIÓN FINAL "ÚNICA dice: "(...) La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023;"

Que, el Consejo de Educación Superior en Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022 prescribe:"(...) Artículo Único.- Aprobar la propuesta de reforma a la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, modificando en su contenido lo siguiente: 1. Sustitúyase la Disposición Final Única por el texto descrito a continuación: " ÚNICA.- La presente normativa entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior (CES), y tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023";

Que, en Art. 1 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 dispone: "(...) Las disposiciones contenidas en la presente normativa tienen por objeto garantizar el derecho a la educación de los estudiantes y la consecuente ejecución de la oferta académica vigente de todas las instituciones de educación superior (IES), debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria que rige en el territorio nacional;"

Que, el Artículo 12b de la normativa transitoria en mención señala: "(...) .- Matrícula excepcional. - Debido al estado de emergencia sanitaria, las IES, con la aprobación del órgano colegiado superior, permitirán acceder a una matrícula excepcional a los estudiantes que reprobren una asignatura, curso o su equivalente, la misma que no será contabilizada como segunda o tercera matrícula, según corresponda;"

Que, el Art. 35 del Estatuto Institucional dice: "(...) Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 13. Autorizar las matriculas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico;"



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, el Artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo manifiesta: "(...) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables."

Que el Artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo prescribe: "(...) La matrícula especial está condicionada al cumplimiento del siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 5 (cinco) días laborables establecidos en el calendario académico para la ejecución de matrículas especiales, podrá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de la matrícula especial, justificando las razones por las que no realizó la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria; b) El Decanato analizará la solicitud de matrícula especial, y solicitará a las instancias respectivas informes necesarios que soporten la toma de decisiones, dentro de los tres días laborables subsiguientes; c) El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para resolución del Consejo Universitario; d) El Consejo Universitario resolverá lo pertinente y la Secretaria General notificará al estudiante peticionario su decisión, así como a la Facultad y/o Coordinaciones de Apoyo Académico."

La declaratoria de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud, produjo en nuestro país como en todos los demás países del mundo, una emergencia sanitaria sin precedentes el órgano Rector de la Educación Superior garantizando los derechos de los estudiantes emitió Resolución RPC-SE-03-No.046-2020 en la que se expidió la "NORMATIVA TRANSITORIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DEBIDO AL ESTADO DE EXCEPCIÓN DECRETADO POR LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19"; normativa que mediante Resolución RPC-SE-04-No.056-2020 fue reformada, la misma que estuvo vigente hasta el periodo académico anterior 2021 2S, posteriormente con Resolución RPC-SO-13-No. 213-2022, del CES aprobada el 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta Oficial de fecha 7 de abril de 2022 se estableció la nueva vigencia de esta normativa señalando: "(...) tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023."; en tal virtud, al ser la Universidad Nacional de Chimborazo institución prestadora de servicios públicos en el ámbito del sistema de educación superior, al amparo de las normas emitidas por el Consejo de Educación Superior en observancia al principio de seguridad jurídica que va ligado al principio de legalidad que es la condición esencial del estado de derecho, en donde todas las actuaciones de los poderes públicos deben estar sometidas al marco legal, corresponde aplicar a las autoridades las normas que garantizan los derechos de sus administrados de conformidad con las disposiciones antes indicadas, por cuanto existe norma expresa que contempla la figura jurídica de "**matrícula excepcional**", además en consideración a lo establecido en el Artículo 17 literal c) y 21 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Chimborazo, ante el pedido expreso de matrícula excepcional - especial es procedente, el otorgamiento ya que se justifica pertinentemente las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, de los siguientes estudiantes:

Nro.	NOMBRE	CEDULA	FACULTAD	CARRERA
1	Morejón Jaramillo Angélica Nagely	220024647-4	Ingeniería	Arquitectura
2	Bermúdez Altamirano Cristina Pamela	180391697-0	Ingeniería	Arquitectura
3	Buñay Morocho Nelly Paola	060508422-7	Ingeniería	Ingeniería Industrial
4	Moyota Uvidia Verenisse Mishell	171899567-1	Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías	Psicopedagogía
5	Urgilés Oviedo Alex Sebastián	060583151-0	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
6	Díaz Salambay Karen Milagros	160092847-5	Ciencias Políticas y Administrativas	Comunicación Social
7	Morocho Loja Andrea Daniela	075085608-0	Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías	Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pedido de matrículas excepcionales-especiales, en base al criterio y análisis de las Direcciones de Carrera y Facultades.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario las solicitudes de matrículas excepcionales y especiales, con la recomendación de su aprobación, con base en el criterio y análisis de las Direcciones de las carreras y las facultades, para los señores estudiantes: Morejón Jaramillo Angélica Nagely, Bermúdez Altamirano Cristina Pamela, Buñay Morocho Nelly Paola, Moyota Uvidia Verenisse Mishell, Urgilés Oviedo Alex Sebastián, Díaz Salambay Karen Milagros, y Morocho Loja Andrea Daniela

4.8 RESOLUCIÓN No. 083-CGA-ORD-22-03-2022: CONCLUSIONES DE FECHA DE REGISTRO DE TÍTULO, ÁLVARO PATRICIO REINO GUAMÁN, CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA:

Se conoce los oficios 1564-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 203-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1564-VAC-UNACH-2022, de 11 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

0018-SG-UNACH-2022, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en Resolución 083-CGA-ORD-22-03-2022 emitida por la Comisión general Académica se resuelve: "(...) SOLICITAR a Secretaria General que en colaboración de la Secretaría Académica y la Procuraduría Institucional se informe si el título de ÁLVARO PATRICIO REINO GUAMÁN se legalizaría con la fecha de sustentación del proyecto de investigación (15 de diciembre de 2021) o con la fecha actual. La Secretaria General se encargará de coordinar una reunión de trabajo con la Secretaría Académica y la Procuraduría Institucional.":

Que, con oficio 0018-SG-UNACH-2022 de 20 de abril de 2022, suscrito por señores, Secretario General, Procurador General Institucional y Secretario Académico se señala:

"(...) en virtud de la dispuesta por la Comisión General Académica mediante Resolución Na. 083-CGA-ORD-22-03-2022, relacionada con la expedición del título del Sr. ÁLVARO PATRICIO REINO GUAMÁN, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, manifestar que una vez realizada la reunión de trabajo con la participación de las Señores Procurador General y Secretaria Académica, además de las señoras, Secretaria de Carrera y Secretaria encargada de estas funciones en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se establecieron las conclusiones, siguientes: 1. El estudiante en mención, realiza la defensa de la modalidad de grado, con fecha 15 de diciembre de 2021 y en fecha posterior, se elabora y emite el título correspondiente. En virtud de lo cual, la Secretaria de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, envía a la Secretaria General, la notificación respectiva para registro de títulos en la SENESCYT, con la matriz de información pertinente. Procesa que, la Sra. Técnica Encargada para el Registro de Títulos, de la Secretaria General, efectúa en la totalidad. 2. Realizado lo señalado en el numeral que antecede, se devuelven los títulos, ya registrados, a la Secretaria de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Y, es cuando, la Secretaria de Carrera de Contabilidad y Auditoría, advierte del error que se habría cometido al elaborar e imprimir el título, al canstar una fotografía de otra persona (otro estudiante) en el título que le corresponde al Sr. Álvaro Patricio Reino Guamán. Lo cual es notificado a las instancias de la Facultad y se nos informa que se halla elaborado el nuevo título, corregido el error, al cual nos referimos. 3. Es necesario dejar constancia de que, el título del Sr. Álvaro Patricio Reino Guamán, se halla debidamente registrado en la SENESCYT, ya que no existe impedimento alguna, pues, al no ser práctica utilizada, no se remiten copias de los títulos, sino, la matriz de datos de la trayectoria académica de los estudiantes graduados. 4. El error cometido, de ninguna manera podría ser trasladado y asumida por el estudiante Sr. Álvaro Patricio Reino Guamán, pues, la omisión incurrida, es enteramente de responsabilidad de los servidores que intervienen en el proceso de la elaboración de los títulos. 5. En el reverso del Acta de Grado, se debe registrar la RAZÓN, que recoja, en forma sucinta, lo estipulado por la Resolución Na. 083-CGA-ORD-22-03-2022, de la Comisión Académica. Par consiguiente, conforme dejamos expresado en incisas anteriores, la situación producida debe ser resuelta y de manera obligatoria, urgentemente atendida. De allí que, el título deberá ser emitido y suscrito con fecha 15 de diciembre de 2021 y demás fechas subsecuentes, toda lo cual, se recoge y registra, expresamente, en el acta de grado respectiva. Con lo cual, quedaria resuelta, el caso en cuestión."

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo dispone: "(...) Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, Art. 159 del Estatuto institucional ibidem dispone: *"La Comisión General Académica es un órgano asesor de las actividades de formación profesional de grado que además resolverá los asuntos que estatutariamente sean de su competencia, ..."*;

Que el Artículo 74 literal s) del Reglamento de Gestión Organizacional por procesos determina que son deberes y atribuciones de la Secretaría General entre otros: *"Legalizar, refrendar y registrar los títulos de grado;"*;

Que, el Artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo regula el procedimiento previo al registro del título para lo cual se debe cumplir los siguientes trámites: a) El estudiante deberá remitir, vía correo electrónico, a la Secretaría de Carrera el archivo digital que contenga su fotografía con traje formal, de vista frontal, con fondo azul marino, digitalizada en formato JPG, de 3.4 cm de alto x 2.8 cm de ancho; b) El estudiante deberá entregar el documento que certifique el registro del trabajo de titulación en el DSpace, otorgado por la Coordinación de Gestión de Biblioteca, junto con el enlace para descarga; c) La Secretaría de Carrera elaborará la matriz de información de graduados para registro de títulos, así como las actas de grado para revisión y validación a la Secretaría designada por el Decanato. d) La Secretaría designada por el Decanato validará la matriz de información de graduados y las actas de grado para posterior envío a la Secretaría General; e) La Secretaría designada por el Decanato enviará el listado de graduados a la Secretaría Académica para la impresión de los títulos; f) La Secretaría Académica procederá a la impresión de los títulos mismos que contendrán el número de refrendación y los remitirá a la Secretaría designada por el Decanato; y, ...";

De conformidad a las normas que regulan la competencia y atribuciones que tiene cada unidad orgánica de la UNACH conforme así se define en el Estatuto Institucional Arts. 58, 59 y 74; en garantía de lo dispuesto en el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo de no perjudicar derechos de las personas por errores de los servidores públicos y en atención a la regulación del procedimiento previo al registro del título establecido en el Artículo 87 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, en atención al contexto señalado en el caso del registro del título del señor ÁLVARO PATRICIO REINO GUAMÁN, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, fundamentados en las conclusiones emitidas en oficio No. 0018-SG-UNACH-2022 de 20 de abril de 2022, suscrito por señores, Secretario General, Procurador General Institucional y Secretario Académico, se da por conocida las mismas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe emitido en oficio 0018-SG-UNACH-2022 de 20 de abril de 2022, suscrito por señores, Secretario General, Procurador General Institucional y



Secretario Académico, en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión General Académica mediante Resolución 083-CGA-ORD-22-03-2022.

Segundo: DISPONER al Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas que conforme las conclusiones emitidas en oficio 0018-SG-UNACH-2022 de 20 de abril de 2022 suscrito por señores, Secretario General, Procurador General Institucional y Secretario Académico, continúe con el proceso de emisión del título, para el efecto deberá constar la fecha que corresponde a su emisión, en este caso, 15 de diciembre de 2021 y demás fechas subsecuentes, todo lo cual, se recoge y registra, expresamente, en el acta de grado respectiva. Adicionalmente en el reverso del Acta de Grado, se deberá registrar la RAZÓN, que recoja, en forma sucinta, lo estipulado por la Resolución 083-CGA-ORD-22-03-2022, de la Comisión General Académica.

Tercero: SOLICITAR a la Secretaría General analice una posible modificación al formato del título, en cuanto a las fechas que deben ser incluidas con su identificación respectiva, y de ser el caso se emitan las directrices específicas orientadas a solventar nuevos casos similares al resuelto en esta ocasión, es decir cuando exista una diferencia considerable entre las fechas que consten en el acta de grado y la fecha de firma por parte de la Secretaría General y el Señor Rector. Para el efecto podrá solicitar el apoyo de la Secretaría Académica, la Procuraduría General Institucional, CODESI y demás instancias pertinentes.

4.9 AMPLIACION DEL PLAZO DE MATRICULA EN TITULACION PARA LAS CARRERAS DE MEDICINA Y ENFERMERIA:

Se conoce el oficio 1650-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 204-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1650-VAC-UNACH-2022, de 16 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio UNACH-SD-FCS-2022-0622-OF del Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio 636- UNACH-CE-FCS-2022 de 13 de mayo de 2022 suscrito por MSc. Paola Machado H. Directora de Carrera indica: "(...) el motivo de la presente es para solicitarles de la manera más comedida gestione ante la Unidad correspondiente la extensión del periodo académico en Titulación, dicha petición se realiza debido a que la entrega de los certificados de Prácticas preprofesionales en las Unidades asistenciales se entregarán a partir del 27 al 30 de mayo/2022 por lo que, al depender de instituciones externas a la Universidad los estudiantes no cuentan hasta el momento con dicho documento, que constituye un requisito para obtener el Certificado de culminación de estudios. Por tal motivo solicito comedidamente que se extienda el periodo y el cronograma de defensas de tesis hasta el mes de junio/2022, en donde los estudiantes del listado adjunto podrán contar con todos los requisitos junto con la defensa correspondiente, mismo que contribuirá a



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

incrementar la tasa de titulación que hasta el momento se encuentra en porcentajes inferiores.”;

Que, en oficio 0862-CM-FCS-2022 de 13 de mayo suscrito por Dr. Patricio Vásconez Director carrera de Medicina se señala: *“(…) una vez culminado el Internado Rotativo el 30 de abril del 2022 y según autorización mediante Oficio 1461-VAC-UNACH-2022, suscrito por el Vicerrectorado Académico, mediante el cual se autoriza el ingresos de calificaciones de la cohorte mayo 2021 - abril 2022 del primer y segundo quimestre, de los señores estudiantes que se encuentran haciendo uso de la matrícula en la Unidad de Titulación en el último nivel académico y quienes desean matricularse en la Unidad de Titulación haciendo uso de la primera prórroga en el periodo académico 2022-1S, pero que, debido al corto tiempo aún no se han podido realizar las auditorias académicas y obtener los certificados de culminación de estudios, requisito de la matrícula en la unidad de titulación conforme el artículo 8 del reglamento de Titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos. Por lo expuesto solicito muy comedidamente se realice el trámite pertinente en las instancias correspondientes para que se extienda el plazo para realizar el proceso de matrícula.”;*

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0622-OF de 17 de mayo de 2022 suscrito por Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, Msc. Subdecana Facultad de Ciencias de la Salud dice: *“(…) La situación descrita ha acortado el tiempo disponible para que los estudiantes quienes, además, se encuentran matriculados en Titulación Especial en el último nivel en el periodo 2021-2S, obtengan el certificado de culminación de estudios, proceso que se ve principalmente afectado porque no se ha podido completar las auditorias académicas, así como no ha sido posible que los estudiantes obtengan los demás requisitos necesarios para la obtención del mencionado certificado. Por otra parte, entre los elementos fundamentales del proceso de evaluación y aseguramiento de la calidad de las carreras consta la tasa de titulación, indicador que se vería seriamente afectado en el caso de que los señores estudiantes no logren matricularse; finalmente, la baja graduación de los estudiantes afecta la presencia institucional en los sorteos del año de salud rural que es propio de las 2 carreras como requisito para ejercer en el espacio público, puesto que para este proceso ya deben presentar el título registrado en la SENESCYT. Por lo tanto, considero pertinente que la presente solicitud sea analizada en Comisión General Académica, con la finalidad de que se conceda la extensión del plazo de matrículas del periodo 2022-1S a los estudiantes de las carreras de Enfermería y Medicina, de tal manera que aquellos estudiantes que no culminaron su proyecto de investigación puedan matricularse haciendo uso de la primera prórroga gratuita y que los estudiantes a quienes únicamente tengan pendiente la defensa logren sustentarla hasta el último día establecido en el nuevo plazo concedido para la matrícula. En las carpetas adjuntas se encuentra la nómina de estudiantes.”;*

De lo expuesto ante el pedido de extensión de matrícula del periodo académico en Titulación, para los estudiantes de la carrera de Enfermería, que por falta de entrega de los certificados de Prácticas preprofesionales en las Unidades asistenciales que se emitirán a partir del 27 al 30 de mayo/2022 y que en el caso de la carrera de Medicina aun no obtienen los certificados de culminación de estudios, requisito de la matrícula



en la unidad de titulación tomando en consideración lo manifestado por parte del Subdecanato de la facultad de Ciencias de la Salud, en relación a los casos presentados y a la tasa de titulación, como indicador del proceso de evaluación y aseguramiento de la calidad de las carreras, con la finalidad de garantizar la culminación de estudios de los estudiantes que se encuentran en el listado que remiten las carreras de Enfermería y Medicina, cumpliendo con los fines institucionales que conllevan a la calidad, pertinencia y eficiencia operacional institucional, se sugiere conceder la ampliación.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el pedido de extender el plazo de matrículas en titulación para las carreras de Medicina y Enfermería para el periodo académico 2022 – 1S en virtud de los argumentos y justificaciones presentados por las Direcciones de las Carreras de Medicina y Enfermería, así como por el Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Segundo: REMITIR al Consejo Universitario el pedido del Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud y de las Direcciones de las Carreras de Enfermería y Medicina para el análisis y resolución correspondiente, la solicitud de ampliación del plazo de matrículas en titulación en el periodo académico 2022 – 1S, con fundamento en las consideraciones expuestas y que se refieren básicamente a que para la Carrera de Enfermería la entrega de los certificados de prácticas preprofesionales en las unidades asistenciales se realizará a partir del 27 al 30 de mayo/2022; adicionalmente para ambas carreras se ha indicado existe un tiempo corto para la revisión de los expedientes estudiantiles previa emisión de la certificación de culminación de estudios. Se presenta la solicitud de aprobación para la ampliación del plazo de las matrículas, en virtud de que según el calendario académico aprobado mediante resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, el plazo máximo de matrícula en la titulación / integración curricular vence el 20 de mayo de 2022. Se pone en consideración del Consejo Universitario la extensión de las matrículas en la Titulación para las Carreras de Medicina y Enfermería de 8 días laborables, a partir de la aprobación y notificación por parte del máximo organismo.

4.10 MATRICULA ESPECIAL POR CAMBIO DE UNIVERSIDAD, SEÑOR VARGAS PANCHO FABIÁN ANDRÉS:

Se conoce el oficio 1655-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 205-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1655-VAC-UNACH-2022, de 17 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 1323-D-FCPYA-UNACH de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Que, en oficio s/n de 10 de mayo de 2022 suscrito por Fabián Andrés Vargas Pancho, con cédula 0605325356, solicita lo siguiente: "(...) solicito muy comedidamente se autorice el cambio de universidad, de la Uniandes aprobado hasta el tercer semestre, además la matriculación por cambio de universidad para cuarto semestre en la carrera de Derecho en la Universidad Nacional de Chimborazo, para el periodo académico abril 2022-septiembre 2022". Posteriormente con fecha 12 de mayo de 2022 indica: "envió la justificación por la que no pude realizar la matriculación dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria, solicito de la manera más a matriculación especial, en la Universidad Nacional de Chimborazo, en la carrera de derecho. Adjunto las siguientes imágenes, evidenciando que los sílabos fueron pedidos desde el 25 de abril del presente año, le escribí a la secretaria de la Uniandes y no me sabia dar respuestas, en varias ocasiones me toco ir a la universidad, porque la secretaria no respondía.";

Que, en oficio 0913-DCD-UNACH-2022 de 17 de mayo de 2022 suscrito por el señor Director de la Carrera de Derecho se dice: "(...) conocida la solicitud del Sr. Fabián Andrés Vargas Pancho, debo manifestar lo siguiente: "Conforme el calendario académico, el periodo de presentación de pedidos de movilidad estudiantil interna y externa finalizó el 5 de abril del 2022". En tal virtud es improcedente el análisis de la documentación para el presente periodo por extemporánea, se sugiere al ciudadano presentar su documentación para el siguiente periodo académico de manera oportuna.";

Que, en Resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, se aprueba el calendario académico para el periodo 2022-1s, en el cual se establece claramente que hasta el 5 de abril de 2022 se receptaran los documentos para reconocimientos u homologación de estudios, cambios de carrera, cambios de universidad, reingresos (solicitud a Decanato de Facultad, Cap. VI RRA-UNACH);

Que, el Art.18 literal e) de la Ley Orgánica de la Educación Superior indica: "(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, en el Artículo 96 literal c) del Reglamento de Régimen Académico del CES señala: "(...) Cambio de IES particular a IES pública: Un estudiante podrá cambiarse de una IES particular a una IES pública, siempre que el estudiante haya cursado al menos dos (2) periodos académicos; sea sometido al proceso de asignación de cupos; y, obtenga el puntaje de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad. En todos estos casos la institución de educación superior deberá observar que el aspirante cumpla con el puntaje mínimo de admisión de cohorte de la carrera receptora en el periodo académico correspondiente en el cual solicita su movilidad.";



Que, el Artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dice: "(...) Los cambios de universidad hacia la Unach estarán sujetos a los requisitos y condiciones determinados en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES. La Dirección de Carrera será responsable de elaborar el informe de homologación de estudios, verificando que los estudios homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera.";

Fundamentados en la autonomía que se otorga a través de la norma constitucional, y demás normativa del ordenamiento jurídico que establece una autonomía responsable para la ejecución de las actividades inherentes a la educación superior como IES, se estableció y aprobó a través de Resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, el calendario académico para el periodo 2022-1s, en el cual se establece claramente que hasta el 5 de abril de 2022, se receptaron documentos para **cambios de universidad**; por lo que la solicitud de cambio de universidad realizada por el señor Fabián Andrés Vargas Pancho de la Uniandes, no es procedente por el tiempo transcurrido y la figura de matrícula especial se otorga solamente a los estudiantes de la Unach en casos excepcionales que justifiquen circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor por no haberse podido matricular ordinaria y extraordinariamente dentro de los plazos establecidos. Se recalca que cada proceso académico tiene su procedimiento, como lo así lo establece el Art. 96 literal c) del Reglamento de Régimen Académico del CES, 41 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: RATIFICAR el criterio de la Dirección de la Carrera de Derecho emitido a través de oficio 0913-DCD-UNACH-2022 de 17 de mayo de 2022, en el que se informa al señor Fabián Vargas que conforme el calendario académico, el periodo de presentación de pedidos de movilidad estudiantil interna y externa finalizó el 5 de abril del 2022; y, que en tal virtud es improcedente el análisis de la documentación para el presente periodo por extemporáneo, sugiriendo al ciudadano presentar su documentación para el siguiente periodo académico de manera oportuna.

Segundo: TRASLADAR al Consejo Universitario el pedido de matrícula especial para el periodo académico 2022 - 1S, solicitado por el señor Fabián Andrés Vargas Pancho, por ser su potestad y no de la Comisión General Académica, recomendando se niegue dicho pedido por ser extemporáneo conforme las fechas establecidas para la atención de trámites de cambio de universidad en el Calendario Académico aprobado mediante Resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022; adicionalmente el pedido de matrícula especial no es procedente debido a que el requirente no tienen resuelta su situación académica previa, por ser una movilidad externa, extemporánea.



4.11 MATRICULA ESPECIAL-EXCEPCIONAL CABRERA SILVA ANA MARÍA, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 1668-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 206-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1668-VAC-UNACH-2022, de 18 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio 1322-FCPYA-UNACH-2022, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 9 de mayo de 2022 Ana Maria Cabrera Silva, con cédula 0604744011, estudiante del tercer semestre, de la Carrera de Derecho, solicita: "(...) *MATRICULA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL para el periodo académico abril 2022 - agosto 2022, amparada en el artículo 12(literal b) del consejo de educación superior, acotando no haber solicitado esta matricula en anteriores instancias, siendo esta la única vez en la que remito esta petición. He presentado la solicitud en este lapso de tiempo ya que el informe psicológico me fue entregado el 6 de mayo, después de ser valorado en reiteradas ocasiones por lo que ya no pude acceder a las matriculas extraordinarias que culminaban el día 8 de mayo, dos días después de entregado el informe psicológico, además de haber presentado una solicitud con anterioridad para la cual estaba esperando una respuesta*". Presenta Informe Psicológico en el que se concluye la paciente presenta sintomatología depresiva en grado leve. En meses anteriores se habría visto afectada por conflicto y separación de pareja y disfunción familiar este último aspecto con evolución de larga data, afectada por violencia de pareja incide parcialmente en su rendimiento académico.

Que, en oficio No. 0912-DCD-UNACH-2022 de 17 de mayo de 2022 suscrito por el señor Director de la carrera de Derecho dispone: "(...) 1.- *Conforme el calendario académico, las matriculas ordinarias se ejercieron del 4 al 21 de abril del 2022 y, las extraordinarias del 22 de abril al 08 de mayo del 2022. 2.- Las matriculas especiales se presentarán en Decanato hasta el 12 de mayo del 2022. 3.- La estudiante presenta dentro del término legal su pedido de matricula especial, de la documentación que antecede, se desprende que: a) La operación de apéndice de su madre se realizó el día 16 de marzo del 2022. b) El informe del SISU institucional concluye que: Funciones cognitivas en parámetros normales. Sintomatología depresiva grado leve. Los aspectos familiares no han sido determinantes (son de larga data) y que su relación de pareja ha incidido parcialmente en su rendimiento académico. c) Existe documentación que evidencia tratamiento psicológico respecto a su cuadro depresivo. Para esta Dirección los elementos expuestos no demuestran una clara relación entre la situación psicológica de la estudiante, la operación de su madre y, el impedimento que estas circunstancias produjeron para que no pueda para matricularse oportunamente, sin embargo, considerando la recomendación de la psicóloga institucional Ps. Sayda Tamayo: "continuar con actividad académica", sin que se haya justificado la extemporaneidad dela matriculación, en procura de contribuir a la salud y bienestar de la estudiante, se recomienda elevar al conocimiento del Consejo Universitario a fin de que*



conforme el art. 21 del Reglamento de Régimen Académico UNACH, el órgano colegiado conozca y resuelva al respecto.”;

Que, en Resolución 0055-CU-UNACH-SE-ORD-14-03-2022, se aprueba el calendario académico para el periodo 2022-1s. en el cual se establece claramente que hasta el 5 de abril de 2022 se receptaran los documentos para reconocimientos u homologación de estudios, cambios de carrera, cambios de universidad, **reingresos** (solicitud a Decanato de Facultad, Cap. VI RRA-UNACH);

Que, el Artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del CES indica: “(...) Cada IES es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso a una carrera o programa vigente, que no podrán exceder los diez (10) años a partir del último periodo académico en el que se produjo la interrupción de estudios. Transcurrido el plazo establecido en el párrafo precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Cuando un estudiante quiera reingresar a una carrera o programa “no vigente” o “no vigente habilitado para registro de títulos”, para garantizar la culminación de estudios, las IES podrán implementar un plan de reingreso, mediante homologación a la oferta académica vigente.”;

Que, el Artículo 38 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH menciona: “(...) Reingreso a una carrera. - Es un procedimiento regular aplicado cuando un estudiante interrumpe sus estudios. El requisito único de reingreso es la declaración juramentada, ante un notario público, de no haber estudiado en ninguna IES pública, ni privada a partir de la interrupción de sus estudios hasta la presente fecha.”;

Que, el Artículo 17 literal c) ibidem dice: “(...) En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula: Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.”

Ante la petición realizada por Ana María Cabrera Silva, de MATRÍCULA ESPECIAL Y EXCEPCIONAL para el periodo académico abril 2022- agosto 2022, se debe manifestar que revisado que ha sido el SICOA, se verifica que el proceso académico que debe realizar la estudiante es de reingreso a la carrera previa a la solicitud de matrícula excepcional-especial, ya que la figura de matrícula especial se otorga solamente a los



estudiantes regulares de la Unach en casos excepcionales que justifiquen circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor por no haberse podido matricular ordinaria y extraordinariamente dentro de los plazos establecidos, se recalca que cada proceso académico tiene su procedimiento, y fundamento normativo. La matrícula excepcional se otorga a aquellos estudiantes que han reprobado una asignatura curso o su equivalente debido al estado de emergencia sanitaria, por lo que, en atención al oficio No. 0912-DCD-UNACH-2022 de 17 de mayo de 2022 suscrito por el señor Director de la carrera de Derecho se traslada al conocimiento del Consejo Universitario a fin de que se analice el caso con las consideraciones expuestas.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **TRASLADAR** a Consejo universitario el pedido de matrícula especial para el periodo académico 2022 – 1S, recomendando su negativa en virtud de que la señorita Ana María Cabrera Silva, ex – estudiante de la Carrera de Derecho, no ha realizado el trámite de reingreso a la universidad previo al pedido de matrícula especial-excepcional.

4.12 MATRICULA EXTENSIVA EN TITULACIÓN ESPECIAL, GABRIELA DEL CISNE CHAMBA AGILA, CARRERA DE ODONTOLOGÍA:

Se conoce los oficios 1617-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 207-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1617-VAC-UNACH-2022, de 16 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio UNACH-SD-FCS-2022-0616-OF del Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado:

Que, en oficio s/n de 5 de mayo de 2022, suscrito por Gabriela del Cisne Chamba Agila, con cedula 1722406632, egresada de la carrera de Odontología solicita extensión de matrícula en titulación especial correspondiente al periodo mayo-octubre de 2021, el cual pertenece a la última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimiento, expone:“(…) *al haber tenido contacto cercano con un familiar infectado por coronavirus, en el caso de mi hermana y mi madre ya que conviven conmigo, me trajo un grado de afectación, no solo a nivel personal estrés, frustración, miedo a contagiarme yo y principalmente mi pequeña hija Zoey Tahis Japón Chamba, ya que soy madre soltera, sino también a enfrentado problemas de conducta social el miedo de la gente para acercarse a nosotros así como también dificultades económicas.*” Presenta certificado epidemiológico COVID 19 del Hospital del IESS Quito Sur de 3 de agosto de 2021 con diagnóstico CIE10:U07.1 de Chamba Agila Ruth Mariela y Certificado de validación de reposo médico de Bety Mercedes Agila López diagnóstico CIE 10 U071, de 3 de febrero de 2022:



Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0616-OF de 6 de mayo de 2022, suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud se manifiesta: "(...) referente a la solicitud de Extensión se Matricula en titulación Especial, donde la estudiante indica acogerse a la resolución No. 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, cabe mencionar que la señorita a agotado todas las prórrogas y basados en el Reglamento de titulación Especial donde se dispone: "Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudio en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios"(la cursiva me corresponde); por tanto, solicito se revise su situación";

*Que, en Informe de 9 de mayo de 2022 suscrito por el Director de la Carrera de Odontología señala: "(...) Luego del análisis de los documentos presentados por el/la señor/ita CHAMBA AGILA GABRIELA DEL CISNE egresada de la Carrera de Odontología, y en base a lo establecido en la Resolución de Consejo Universitario No. 0194-CU-UNACH-DESN en sesión de fecha 21 de Julio de 2021 y a la Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, que en su parte pertinente indica Primero: Autorizar, que, la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES ", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo - octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. Segundo: DISPONER, que, los estudiantes que ya se acogieron a la matrícula extensiva en el periodo académico mayo - octubre 2021, no podrán hacer uso de una segunda matrícula extensiva en titulación especial. La **matrícula extensiva** de acuerdo a la documentación presentada, por contagios de covid 19 durante la pandemia de su madre y hermana no pudo terminar su proceso de titulación, La estudiante presenta su última matrícula en la Unidad de Titulación Especial en el periodo académico mayo - octubre 2021 con segunda actualización de conocimientos, actualmente no consta con una matrícula."*

Que, en UNACH-SD-FCS-2022-0616-OF de 16 de mayo de 2022, suscrito por la señora Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud y se indica: "(...) Solicitud de extensión de matrícula en segunda prórroga de actualización de conocimientos en la Unidad de Titulación Especial de la Srta. CHAMBA AGILA GABRIELA DEL CISNE. Conforme Resolución 0317-CU-UNACH-18- 11/02-12-2021, que en su parte pertinente indica Primero: Autorizar, que, la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas dela pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES ", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo-octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos. La estudiante justifica el pedido indicando que su madre y hermana fueron contagiadas de COVID-19 y no pudo finalizar el proceso de titulación en el



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

periodo mayo-octubre 2021, a partir de dicho periodo académico la estudiante no registra matrícula en titulación. Criterio Subdecanato: Conforme lo descrito en el informe de la Dirección de carrera, considerando que la señorita se ha matriculado en titulación segunda prórroga de actualización de conocimientos, se emite criterio favorable y se traslada el trámite para que sea analizado en Comisión General Académica para su análisis y de considerarlo sea aprobado."

Que, la Resolución 185-CGA-06-07-2021 de la Comisión General Académica, RESUELVE: "(...) **Primero: APROBAR** la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES", remitida por el Vicerrectorado Académico en conjunto con la Subcomisión Técnico-Jurídica de la Comisión General Académica. **Segundo: SOLICITAR** a la Dirección Financiera, emita un informe respecto a la posibilidad de no cobro de la matrícula extensiva en titulación especial detallada en el literal h) de las CONDICIONES PARA ACCEDER a la EXTENSIÓN DE LA ÚLTIMA MATRÍCULA GENERADA EN LOS PERÍODOS: 2020 1S Y 2020 2S de la propuesta presentada. **Tercero: REMITIR** a Consejo Universitario esta propuesta para que sea analizada y aprobada, de ser el caso, por este organismo. ...";

Que, la Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, emitida por Consejo Universitario, RESUELVE: "(...) **Primero: APROBAR** la indicada resolución y, en consecuencia: • **DICTAMINAR**, la aplicación de la Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19, al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES. ..."

Que, la Resolución 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021 emitida por Consejo Universitario RESUELVE: "(...) **Primero: Autorizar**, que, la "Propuesta para la Concesión de Matrículas como Alternativa Excepcional para Titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la Normativa Transitoria expedida por el CES", aprobada mediante Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021, sea ampliada para los estudiantes que en el periodo académico mayo-octubre 2021 fueron afectados por la pandemia de Covid 19, y les correspondió su última prórroga de titulación dentro del proceso de actualización de conocimientos.";

Que, la propuesta para la concesión de matrículas como alternativa excepcional para titulación por las dificultades derivadas de la pandemia por COVID 19 al amparo de la normativa transitoria expedida por el CES indica: "(...) 3.2.- ALTERNATIVA EXCEPCIONAL DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA EN EL PERÍODO 2021 1S FRENTE A SOLICITUDES DE PRÓRROGAS DE TITULACIÓN. 3.2.1 DIRIGIDA A: Estudiantes que para el presente periodo académico mayo - octubre 2021, aún dispongan de prórrogas de titulación, cualquiera que esta sea y con mayor razón a quienes les corresponda actualización de conocimientos y que por cualquier razón no presentaron a tiempo la solicitud de prórroga y en consecuencia no lograron realizar su matrícula de titulación en los plazos establecidos. ... 3.2.3



PROCEDIMIENTO Y CRONOGRAMA a) Solicitud de matrícula en titulación (prórroga o actualización de conocimientos) del 19 al 30 de julio de 2021, para autorización de Decanatos previo informe de Dirección de Carrera de verificación de condiciones para acceder a este proceso excepcional. Si el estudiante ya realizó este trámite no deberá volverlo a iniciar, correspondiendo a la unidad académica retomar y culminar el proceso en la etapa en que se encuentre. b) Matrículas en titulación con prórroga adicional excepcional del 19 al 30 de julio de 2021. c) Desarrollo de actividades de titulación hasta antes del inicio de matrículas ordinarias del periodo académico (noviembre 2021 – abril 2022). d) Desarrollo de sustentaciones de trabajos de titulación o exámenes complexivos hasta el fin de matrículas de titulación del periodo noviembre 2021-abril 2022”;

Que, el Art.18 literal e) de la Ley Orgánica de la Educación Superior indica: “(...) La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el Artículo 25 inciso 2do y 3ro del Reglamento de Titulación Especial para Carreras no vigentes habilitadas para registro de Títulos señala: “(...) En caso de no culminar y aprobar la modalidad de titulación escogida, podrá hacer uso de la segunda prórroga para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes y culminar su titulación. Agotadas las prórrogas señaladas al estudiante le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.”;

Ante la petición de extensión de matrícula en titulación especial correspondiente al periodo mayo-octubre de 2021 por parte de Gabriela del Cisne Chamba Agila, con cédula 1722406632, ex - estudiante de la carrera de Odontología en oficio s/n de 5 de mayo de 2022 expone que por situaciones de contagio de COVID 19 y otras situaciones personales no pudo continuar con su proceso de titulación última prórroga dentro del proceso de actualización de conocimiento, la Dirección de la Carrera de Odontología y Subdecanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, en Informe de 9 de mayo de 2022 y oficio UNACH-SD-FCS-2022-0616-OF de 16 de mayo de 2022 emiten criterio favorable, el señor Decano en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0616-OF en referencia al caso menciona que la señorita a agotado todas las prórrogas y basados en el Reglamento de titulación Especial solicita se revise su situación, con lo expuesto revisado que ha sido la situación académica de la estudiante: se manifiesta que la UNACH en garantía del derecho a la educación de los estudiantes que debido al estado de excepción por la emergencia sanitaria declarada a nivel mundial, adaptó todas sus actividades académicas en beneficio y resguardando el bienestar estudiantil, ante tal escenario al amparo de la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, en el caso de titulación se plantean la alternativa excepcional de matrícula extemporánea en el periodo 2021 1s (mayo – octubre 2021), a través de la “Propuesta para la concesión de matrículas como alternativa excepcional para titulación por las dificultades derivadas de



la pandemia por COVID 19 al amparo de la normativa transitoria expedida por el CES", aprobada en Resolución 0194-CU-UNACH-DESN-14-07-2021, de fecha 14 de julio de 2021; dicha propuesta fue dirigida a Estudiantes que para el periodo académico mayo-octubre 2021, aún disponían de prórrogas de titulación, cualquiera que esta sea y con mayor razón a quienes les corresponda actualización de conocimientos que no presentaron a tiempo la solicitud de prórroga y en consecuencia no lograron realizar su matrícula de titulación en los plazos establecidos, en el caso particular la estudiante se encontraba matriculada en el periodo mayo-octubre 2021 en segunda prórroga en actualización de conocimientos, y al no culminar su proceso de titulación debió solicitar la prórroga correspondiente de acuerdo al procedimiento y cronograma establecido en la propuesta, la solicitud debía presentarla desde el 19 al 30 de julio de 2021, como se puede observar de los justificativos que presenta el certificado médico con diagnóstico CIE10:U07.1 de Chamba Agila Ruth Mariela y Bety Mercedes Agila López fue en su orden de 3 de agosto de 2021 y 3 de febrero de 2022, situaciones que ocurrieron posteriormente a la emisión de la resolución.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: NEGAR el pedido de matrícula extensiva en titulación presentado por la Señorita Gabriela del Cisne Chamba Agila, ex - estudiante de la Carrera de Odontología, para el periodo académico 2022 - 1S, en virtud de haber agotado los plazos estipulados en la normativa de titulación. Se argumenta la negativa en virtud de que la requirente cursó su segunda matrícula en actualización de conocimientos en el periodo mayo-octubre 2021, siendo su última prórroga, a partir de dicho periodo académico la estudiante no registra matrícula en titulación, pudo haberse acogido a la matrícula excepcional extensiva de la titulación en el periodo 2021-2S, sin embargo no lo hizo, por tanto, la aplicación de la Resolución del Consejo Universitario 0317-CU-UNACH-18-11/02-12-2021, no es procedente, al no haber retroactividad de la norma. La Comisión General Académica no acoge el criterio favorable del Subdecanato.

Conforme a la normativa institucional mencionada en la parte introductoria de la presente resolución, a la señorita Gabriela del Cisne Chamba Agila le corresponde únicamente cambiarse de Institución de Educación Superior para culminar sus estudios en la misma carrera u otra similar aplicando procesos de homologación y reconocimiento de estudios.

4.13 PETICIÓN DE REGISTRO DE ASISTENCIAS EN CIENCIAS DE LA SALUD DE VARIOS ESTUDIANTES.

Se conoce los oficios 1648-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 208-CGA-ORD-18-05-2022:

Considerándose, que, a través de oficio 1648-VAC-UNACH-2022, de 17 de mayo de 2022, suscrito por la doctora Lida Barba Maggi, Vicerrectora Académica, se remite el oficio UNACH-SD-FCS-2022-0621-OF, de la Facultad de Ciencias de la Salud, para que



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

se incluya en la agenda de asuntos académicos de la Comisión General Académica y sea tratado;

Que, en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0621-OF de 17 de mayo de 2022 suscrito por la Lcda. Mónica Valdiviezo Maygua, Msc. Subdecano Facultad de Ciencias de la Salud se señala: "(...) *me dirijo a usted afin de solicitar comedidamente se analice en Comisión General Académica la posibilidad de habilitar el SICOA para el registro de asistencia por cuanto se aprobó la matrícula ordinaria de los estudiantes de las carreras de Medicina y Odontología; además, de las 6 carreras de la facultad existen un número considerable de estudiantes a quienes se les aprobó la matrícula sea tercera, especial o excepcional. Al haber existido motivos de fuerza mayor, no podría ser catalogado como un no registro de asistencia o como un registro extemporáneo, siendo esta la motivación del presente pedido que se evidencia en la RESOLUCIÓN No. 0119-CU-UNACH-SE-ORD- 12-05-2022, mediante la cual Consejo Universitario autoriza: matrículas ordinarias, excepcionales, especiales y extraordinarias.*"

Que, en Resolución 0119-CU-UNACH-SE-ORD- 12-05-2022 Consejo Universitario resuelve: "(...) **DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS MATRÍCULAS AUTORIZADAS:** a) Disponer, que, el personal docente, en forma obligatoria, proceda con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo y recepción de actividades que propicien la recuperación académica respectiva. Las Secretarías de las Carreras procesen las matrículas de manera manual, verificando la situación académica de cada uno de los estudiantes. b) Disponer, que, los estudiantes tendrán cinco días término, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para efectuar los trámites necesarios y ejecutar las matrículas que les han sido autorizadas. c) Dictaminar, que, las matrículas que tienen emitidas resoluciones negativas de la Comisión General Académica, se las autoriza, en aplicación a la normativa transitoria emitida por el CES."

Ante la petición realizada en oficio UNACH-SD-FCS-2022-0621-OF, con sustento en la Resolución 0119-CU-UNACH-SE-ORD- 12-05-2022 emitido por Consejo Universitario en la que se dispone que, el personal docente, en forma obligatoria, proceda con la justificación de las inasistencias de los señores estudiantes, así como con el desarrollo y recepción de actividades que propicien la recuperación académica respectiva, garantizando la consecución de los procesos académicos y dando cumplimiento a lo resuelto por el máximo organismo institucional, es procedente la habilitación del SICOA para el registro de asistencia de los estudiantes que por el trámite de matrícula especial o excepcional y de terceras matrículas se hayan resuelto en estas fechas el personal docente, en forma obligatoria, procederá con la justificación pertinente en atención a la resolución mencionada.

Con lo expuesto la Comisión General Académica, conforme a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **DISPONER** a la Secretaría Académica la apertura del SICOA para que el personal docente proceda con el registro de asistencias de los estudiantes de las carreras de Medicina, Odontología y



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Telecomunicaciones que se matricularon con la autorización del Consejo Universitario mediante Resolución 0119-CU-UNACH-SE-ORD- 12-05-2022, en el periodo académico 2022 – 1S. El plazo de registro de asistencias será de 8 días laborables a partir de la notificación de esta resolución, debiendo las Direcciones de las Carreras supervisar este particular.

5. COMUNICACIONES

Debido al tiempo, no se realizó la lectura de las comunicaciones que constaban en agenda.

6. ASUNTOS VARIOS

No se trataron asuntos varios.

HORA DE CLAUSURA: 18h37.

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Ing. Lida Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA